



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

**PLANEACIÓN CONTABLE Y FISCAL PARA UNA MiPyME
CASO PRÁCTICO**

TESINA

MARÍA DE JESÚS NIETO ROMERO

MÉXICO, D.F. 2012





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

PLANEACIÓN CONTABLE Y FISCAL PARA UNA MiPyME CASO PRÁCTICO

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA:
MARÍA DE JESÚS NIETO ROMERO

ASESOR:
DRA. MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR ANAYA



MÉXICO, D.F. 2012

*Quiero agradecer infinitamente
a mis padres Alejandra
Romero M. y Belén Nieto
R., por todo su apoyo, amor
y comprensión.*

*A la familia Galicia Monroy, en
especial a la Sra. Pili quien
ha sido como una madre
para mí, a su hijo el L.C.
José Alfredo que desde que
lo conocí ha sido mi
maestro y me ha hecho una
mejor persona y a mis
queridos Sebastián,
Carlitos, Porco y Matilda
quienes son mi corazón .
Gracias a dios por ponerlos
en mi vida.*

*A quienes me apoyaron en la
elaboración de este trabajo,
nuevamente al L.C. José
Alfredo Galicia M., a la Dra.
María de los Angeles
Aguilar A.*

*A mi casa de estudios la
Universidad Nacional
Autónoma de México a la
cual es un orgullo
pertenecer.*

*En general gracias a todos
aquellos que me han
brindado palabras de
aliento.*

Por mi raza hablará el espíritu.



ÍNDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVOS.....	5
ACTIVIDADES REALIZADAS.....	6
1. Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyME).....	10
1.1. Estadísticas de las MiPyME	10
1.2. Tipos de Empresas.....	10
1.2.1. Microempresas.....	10
1.2.2. Pequeñas Empresas.....	11
1.2.3. Medianas Empresas.....	12
1.3. Estratificación de las MiPyME	14
1.3.1. Estratificación (18/Mayo/1990, 11/Abril/1991, y 3/Diciembre/1993).....	15
1.3.2. Estratificación (30/Marzo/1999).....	15
1.3.3. Estratificación (30/Diciembre/2002).....	15
1.3.4. Estratificación (30/Junio/2009).....	16
2. Aspectos Contables.....	17
2.1. Objetivos de la Contabilidad	17
2.1.1. Sistematización.....	18
2.1.2. Valuación.....	18
2.1.3. Registro.....	19
2.2. Información Financiera	20
3. Aspectos Fiscales.....	24
3.1. Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).....	24
3.2. Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU).....	37
3.3. Ley Impuesto al Valor Agregado (LIVA).....	40
3.4. Código Fiscal de la Federación (CFF).....	42
4. Caso Práctico.....	49



5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	85
6. OBSERVACIONES FINALES.....	88
7. BIBLIOGRAFÍA.....	89
8. ANEXOS.....	90



INTRODUCCIÓN

La Facultad de Contaduría y Administración (FCA), de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) cuenta con el Centro Nacional para el Apoyo de la Pequeña y Mediana Empresa (CeNAPyME) que pertenece al programa que lleva por nombre Estrategias para el Desarrollo de la Profesión y el Espíritu Empresarial, el cual es un organismo especializado en el área de negocios y contribuye esencialmente a desarrollar el camino para la creación de más y mejores empleos, apoyar a aquellos emprendedores que quieren crear nuevos negocios así como aquellas Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) que quisieran mejorar su situación actual.

El CeNAPyME, pretende en esencia informar, orientar y asesorar a aquellos emprendedores y empresarios de PyMES para que conozcan y aprendan la mejor forma de estructurar y llevar a cabo un proyecto de negocios y que les permita mejorar sus resultados actuales en la búsqueda de una excelencia empresarial.

El Centro cuenta con cuatro áreas:

1. Capacitación
2. Asesoría y Consultoría
3. Incubación
4. Difusión

Cada una de estas áreas ofrece distintos servicios los cuales se describirán con mayor detalle en el tema Descripción de las Actividades Realizadas.

Conociendo la importante labor que realiza el CeNAPyME, es como la autora decidió unirse a este programa para prestar su servicio al mismo tiempo en que realizaba su opción de titulación la cual como menciona la página de la FCA www.fca.unam.mx, consta de realizar un trabajo en la modalidad de tesina al mismo tiempo en que se presta el servicio social.

Con la elaboración de la tesina se pretende dar una descripción de las actividades que se realizaron en el servicio social, temas relacionados con las MiPyMES, además de una aportación para el Centro un manual que orientara de una forma sencilla en aspectos contables y fiscales a aquellas MiPyMES que van iniciando sus operaciones y que quieren llevar un adecuado orden en su negocio, esto debido a que el emprendedor desconoce muchas de las disciplinas que son de gran utilidad a la hora de comenzar con un negocio.

Para ejemplificar el trabajo se optó por un caso práctico enfocado a una persona física con una microempresa (taller mecánico), se podrá observar su tratamiento contable, es decir el Registro de sus Operaciones Principales, en Asientos, en su Libro Diario, Esquemas de Mayor a si como sus Estados Financieros aplicables a su negocio (Estado de Resultados y Balance General).



En cuanto al aspecto fiscal podremos observar en qué tipo de régimen se podría dar de alta el contribuyente, en este caso será Régimen General de personas físicas con actividad Profesional y Empresarial por lo que no se consideraran los demás Regímenes, se mencionaran algunos artículos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR), Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU), Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y del Código Fiscal de la Federación (CCF), así como de su reglamento del CFF (RCFF), considerando solo lo más relevante.



OBJETIVOS

El presente trabajo como ya se ha mencionado en la Introducción del mismo tendrá como objetivo dar una breve descripción de las actividades que se realizaron durante el servicio social.

Del mismo modo se pretende brindar apoyo al Centro Nacional de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (CeNAPyME) mediante una Planeación Contable y Fiscal la cual servirá para brindar asesoría básica a aquellos emprendedores que inician su negocio. Esto gracias a la experiencia adquirida durante el desarrollo de la carrera y la realización del servicio dentro del Centro.



DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

La prestación del servicio social duro un periodo de seis meses el cual comenzó el 16 de enero del 2012 y tuvo término el 25 de julio del 2012 con un horario de 9:00 am a 13:00 pm, al comenzar con el servicio se realizo una pequeña reunión con la Jefa del Centro Nacional de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa la Dra. Blanca Tapia Sánchez donde la autora del trabajo tuvo la oportunidad de ser asignada con la Dra. María de los Ángeles Aguilar Anaya quien es la encargada del área de Capacitación, posteriormente se asignarían las funciones las cuales consistirían en atender a todas aquellas personas que asistieran al CeNAPyME asimismo las que llamaran por teléfono y escribieran al correo del Centro, básicamente funciones del área administrativa.

Gracias a estas funciones asignadas se observo que hay infinidad de personas emprendedoras que tienen demasiadas ideas creativas las cuales no podían ponerlas en marcha precisamente por no contar con el apoyo de lugares como el CeNAPyME.

La mayoría de las personas que asistían, llamaban o escribían un correo al Centro, era para pedir información en general del CeNAPyME por lo que además de contar con la información de los Talleres (Taller Plan de Negocios, Plan Financiero, Administración de Ventas y Propiedad Intelectual), que brinda el Centro en su área de Capacitación, se tenía que tener conocimiento de las asesorías y consultorías que se brindaban, de quien las podía brindar así como en qué consistía el proceso de incubación.

A continuación se dará una breve descripción de en qué consistían cada una de las áreas del CeNAPyME que es la información que básicamente se les brindaba a las personas solicitaban algún servicio del Centro.

En cuanto al Taller Plan de Negocios que es el más solicitado, se brindo información de cuantos Talleres se brindaban en el año que aproximadamente son entre diez o doce dependiendo del número de personas que se inscribieran, ¿en qué fechas comenzaría?, ¿qué días y horarios se manejaban? con referencia a esto se manejaban tres tipos diferentes que podían ser los días martes y jueves en un horario de 16:00 a 19:00 hrs, los días sábados de 8:00 a 14:00 hrs, para público en general y había Talleres intensivos que solo eran para los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración además de ser gratuito para este se manejaba un horario de 8:00 a 14:00 hrs, los días lunes, miércoles y viernes, ¿cuáles eran los requisitos? básicamente solo es contar con un proyecto o idea a emprender, ¿qué beneficios obtendrían? al finalizar el Taller, que el emprendedor fuera capaz de contar con las bases para elaborar su Plan de Negocios adecuándolo al negocio que él quisiera iniciar, darle una constancia de participación, una suscripción anual a la revista emprendedores y la posibilidad de realizar una presentación de su proyecto ante un comité el cual le ayudaría a tener una retroalimentación y la posibilidad de llevar su proyecto al proceso de incubación.



El contenido del Taller Plan de Negocios es el siguiente:

1. Modelo de Negocio.
2. Análisis de Mercado.
3. Análisis Técnico.
4. Análisis de la Organización.
5. Marco Legal
6. Evaluación Financiera

La presentación y proceso de incubación era opcional para el emprendedor, así que dependería de él o ella si lo quería hacer, claro se debe considerar que durante el Taller o al término de este los emprendedores podrían recibir asesorías individuales si lo deseaban.

Continuando con el Taller también se tuvo que inscribir a las personas y difundir la información a través de los carteles que eran colocados en las principales áreas de la Facultad y otras Facultades ya que la importancia de los Talleres a dado la oportunidad de que sean impartidos en otras Facultades que al no tener ningún conocimiento de cómo emprender un negocio es de gran ayuda para los posibles emprendedores de estas.

Con lo que respecta a las asesorías o consultorías que se brindaban a los emprendedores o empresarios, era necesario entender primero que tipo de asesoría o consultoría deseaban o requerían así que primero tenían que explicar en qué cuestiones tenían duda, ya fuera financiera, administrativa, contable, etc., entendiendo las dudas que tuviera se proseguía a tomarle sus datos para posteriormente agendarle una cita con algún Catedrático especializado en el área que le pudiese ayudar a resolver sus dudas, la autora estuvo presente en algunas asesorías las cuales enriquecieron su conocimiento ya adquirido durante la carrera, esto permitiría brindar asesorías por su cuenta, el encargado de esta área es el Licenciado en Contaduría y Especialista en Fiscal José Padilla Hernández.

El proceso de incubación tiene como misión proveer y apoyar a los emprendedores universitarios con los recursos y servicios necesarios para transformar su idea de negocio en una empresa formalmente constituida con alto potencial de crecimiento. Esto mediante el Sistema de Incubación de Empresas de la Universidad Nacional Autónoma de México (SI-Innova UNAM), adscrito a la Coordinación de Innovación y Desarrollo.

Actualmente la UNAM cuenta con nueve incubadoras, las cuales se enlistan a continuación:

- Coordinación de Innovación y Desarrollo
- Escuela Nacional de Artes Plásticas
- Facultad de Arquitectura
- Facultad de Contaduría y Administración (CeNAPyME)
- Facultad de Economía



- Facultad de Estudios Superiores de Acatlán
- Facultad de Estudios Superiores de Aragón
- Facultad de Estudios Superiores de Cuautitlán
- Facultad de Ingeniería

Cada una de estas entidades cuenta con niveles de tecnología que puede ser: Negocios Tradicionales (restaurantes, papelerías, lavanderías, comercializadoras, joyería, abarrotes, consultorías, etc.).

Negocios de Tecnología Intermedia (desarrollo de redes simples, aplicaciones web, tecnología simple para el sector de alimentos, telecomunicaciones, etc., y Negocios de Base Tecnológica (biotecnología, alimentos, farmacéuticos, etc.

CeNAPyME cuenta con niveles de Negocios Tradicionales y Tecnología Intermedia y realizan un excelente trabajo, ya que han surgido muchos casos de éxito. El encargado de esta área es el Licenciado en Administración Francisco Martínez García.¹

Para poder participar en el proceso de incubación como ya se había mencionado se necesita contar con el Plan de Negocios al no contar con él se les invitaba a participar en el Taller el cual funciona como un proceso de pre-incubación posteriormente se evalúa proyecto por lo tanto el emprendedor o emprendedores tendrán que defender el mismo demostrando que es innovador y así convencer al comité a quien será presentado el proyecto.

Enseguida el CeNAPyME apoya a aquellos emprendedores para inscribir su proyecto a la próxima convocatoria de (SI-Innova UNAM).

El Centro también es el responsable de editar la revista Emprendedores, donde se muestran diversos artículos de aquellos emprendedores que han logrado éxito en sus negocios a si como artículos interesantes que retroalimentan a los emprendedores, esta área se ha designado como Difusión y Vinculación a cargo del Maestro Armando Tomé González y en la Coordinación Editorial de la Revista la Dra. Clotilde Hernández Garnica.

Se podría pensar que las funciones realizadas durante el servicio social no eran tan complicadas, sin embargo no solo se trataba de brindar la información o el apoyo, ya que el servidor social tiene que colocarse en los zapatos de la o las personas que solicitaba la información o ayuda del Centro, hay que saber tratar a cada tipo de persona que asistía, llamaba o escribía al CeNAPyME, es decir siempre tratarlos con respeto, hablarles con terminología que ellos pudieran entender para facilitarles el entendimiento de la información, y sobre todo algo muy importante si la persona lo deseaba darle seguimiento a sus casos.

¹ www.cenapyme.fca.unam.mx



Durante el periodo del servicio se logro atender alrededor de 602 personas (asistencia personal, llamadas telefónicas, mensajes de correo electrónico) todo esto se fue logrando con el apoyo de los integrantes del CeNAPyME desde la Jefa, los Coordinadores de cada área y los demás compañeros servidores sociales.

Con esto se da por terminado la breve explicación de las funciones realizadas durante el servicio social, a continuación se procederá con la información que dará comienzo a la pequeña Planeación Contable y Fiscal, el cual fue uno de los objetivos establecidos al principio.



1. Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyME)

La Pequeña y Mediana Empresa (conocida también por sus siglas PYME o pyme) son empresas con características distintivas, actualmente se conocen también como **MiPyME** que es solo una expansión del término original y su significado es Micro, Pequeña y Mediana Empresa que son unidades económicas las cuales son operadas por personas naturales o jurídicas y que desarrollan cualquier tipo de actividad ya sea de producción, comercialización o prestación de servicios.²

1.1. Estadística Económica de las MiPyMES

Este tipo de Empresas constituyen la columna vertebral de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional, ya que de acuerdo a las estadísticas que nos menciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8% son MiPyMES que generan 52% del Producto Interno Bruto y 72% del empleo en el país.

1.2. Tipos de Empresas

1.2.1. Microempresas

Las microempresas son todos aquellos negocios que tienen menos de diez trabajadores, generan anualmente ventas hasta por 4 millones de pesos y representan el 95% del total de las empresas y el 40% de empleos en el país; además, producen el 15% del Producto Interno Bruto.³

Ventajas de una Microempresa

Son un motor de crecimiento económico y de empleo fundamental para el país ya que, de acuerdo a los resultados del último censo económico del INEGI:

- De cada 100 empresas mexicanas, 96 son microempresas.

² <http://www.mexicoemprende.org.mx>

³ <http://www.contactopyme.gob.mx>



Desventajas de una Microempresa

La competitividad y productividad de las microempresas, sobre todo las de tipo tradicional está siendo amenazada por la incorporación de modernos conceptos de negocio, que evidencian:

- Limitada profesionalización.
- Crecimiento desordenado.
- Rezago tecnológico.
- Altos consumos de energía.
- Imagen comercial descuidada e insalubre.
- Administración informal
- Limitados accesos al financiamiento

Algunos ejemplos de microempresas son los siguientes:

- ✓ Tiendas de abarrotes y misceláneas.
- ✓ Tortillerías y molinos de nixtamal.
- ✓ Papelerías.
- ✓ Salones de belleza.
- ✓ Panaderías.
- ✓ Farmacias.
- ✓ Talleres mecánicos.

1.2.2. Pequeñas Empresas

Las pequeñas empresas son aquellos negocios dedicados al comercio, que tienen entre 11 y 30 trabajadores o generan ventas anuales superiores a los 4 millones y hasta 100 millones de pesos.

Son entidades independientes, creadas para ser rentables, cuyo objetivo es dedicarse a la producción, transformación y/o prestación de servicios para satisfacer determinadas necesidades y deseos existentes de la sociedad.

Representan más del 3 por ciento del total de las empresas y casi el 15 por ciento del empleo en el país, asimismo producen más del 14 por ciento del Producto Interno Bruto.⁴

⁴ <http://www.contactopyme.gob.mx>



Ventajas de una Pequeña Empresa

- Al igual que las microempresas, a las pequeñas empresas se les atribuye el mayor porcentaje de generación de empleos.
- Poseen organización y estructura simple, lo que facilita el despacho de mercancía rápido y ofrece servicios a la medida del cliente.
- Ofrecimiento de bienes y servicios especializados: Pues las pequeñas empresas resuelven las necesidades especiales de los consumidores.
- Satisfacción de las necesidades de las grandes compañías: Ya que surgen como distribuidoras de las empresas de mayor tamaño, agentes de servicio proveedores.

Desventajas de una Pequeña Empresa

- Las posibilidades de financiamiento no son tan accesibles como las de grandes empresas.
- Sus empleados algunas veces no cumplen con las reglas de modelo corporativo, por tener un bajo nivel de educación.
- Pagan compensaciones en efectivo y prestaciones laborales relativamente bajas.

Algunos ejemplos de Pequeñas Empresas son los siguientes:

- ✓ Cafetería
- ✓ Zapatería
- ✓ Tiendas de ropa

1.2.3. Medianas Empresas

Las medianas empresas son los negocios dedicados al comercio que tiene desde 31 hasta 100 trabajadores, y generan anualmente ventas que van desde los 100 millones y pueden superar hasta 250 millones de pesos.

Son unidades económicas con la oportunidad de desarrollar su competitividad en base a la mejora de su organización y procesos, así como de mejorar sus habilidades empresariales.

Entre sus características también posee un nivel de complejidad en materia de coordinación y control e incorpora personas que puedan asumir funciones de coordinación,



control y decisión; lo que implica redefinir el punto de equilibrio y aumentar simultáneamente el grado de compromiso de la empresa. Representan casi el 1% de las empresas del país y casi el 17% del empleo; además generan más del 22% del Producto Interno Bruto. ⁵

Ventajas de una Mediana Empresa

- Reducen las relaciones sociales a términos personales más estrechos entre el empleador y el empleado favoreciendo las conexiones laborales ya que, en general, sus orígenes son unidades familiares.
- Presentan mayor adaptabilidad tecnológica a menor costo de infraestructura.
- Aseguran el mercado de trabajo mediante la descentralización de la mano de obra.

Desventajas de una Mediana Empresa

- Falta de financiamiento adecuado para el capital-trabajo como consecuencia de la dificultad de acceder al mercado financiero.
- Tamaño poco atractivo para los sectores financieros ya que su capacidad de generar excedentes importantes con relación a su capital no consigue atrapar el interés de los grandes conglomerados financieros.
- Se les dificulta hacer frente a las complicadas y cambiantes formalidades administrativas y fiscales, a las trabas aduaneras, todo lo cual le insume costo de educación más alto que las grandes empresas les dificulta mantenerse en el mercado.

Algunos ejemplos de Medianas Empresas son los siguientes:

- ✓ Líneas de transporte terrestre
- ✓ Tiendas departamentales

⁵ <http://www.contactopyme.gob.mx>



1.3. Estratificación de las MiPyMES

En el año de 1985 que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), actualmente Secretaría de Economía, estableció de manera oficial los criterios para clasificar a la industria de acuerdo con su tamaño, el 30 de abril de este mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el programa para el Desarrollo Integral de la Industria Pequeña y Mediana, en el que se establece la clasificación bajo los siguientes estratos.

Microindustria: Las empresas que ocuparan hasta 15 personas y el valor de sus ventas netas fuera hasta 30 millones de pesos al año.

Industria Pequeña: Las empresas que ocuparan hasta 100 personas y sus ventas netas no rebasaran la cantidad de 400 millones de pesos al año.

Industria Mediana: Las empresas que ocuparan hasta 250 personas y el valor de sus ventas no rebasara la cantidad de 100 millones de pesos al año.

Desde entonces, el marco normativo y regulatorio de las actividades económicas de las micro, pequeñas y medianas empresas lo ha establecido la Secretaría de Economía.

A partir de 1990 existen seis pronunciamientos acerca de los criterios para la definición de la definición de las micro, pequeñas y medianas empresas, realizados los primeros cuatro de ellos por la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y los últimos dos, por la actual Secretaría de Economía, en las siguientes fechas.

- 18 de mayo de 1990
- 11 de abril de 1991
- 03 de diciembre de 1993
- 30 de marzo de 1999
- 30 de diciembre de 2002
- 30 de junio de 2009

Enseguida se muestran la clasificación de las empresas las cuales fueron publicadas por el Diario Oficial de la Federación.



1.3.1

Estratificación de empresas publicada en el Diario Oficial de la Federación 1990, 1991 y 1993.						
Fecha del Diario Oficial	Tamaño					
	Micro		Pequeña		Mediana	
	Personal	Ventas	Personal	Ventas	Personal	Ventas
18-may-90	hasta 15	hasta 110sm	hasta 100	hasta 1,115sm	hasta 250	hasta 2,010sm
11-abr-91	hasta 15		16 a 100		101 a 250	
03-dic-93	hasta 15	hasta 900,000 de pesos	hasta 100	hasta 9,000,000 de pesos	hasta 250	hasta 20,000,000 de pesos

ms.=salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.

1.3.2.

Estratificación de empresas publicada en el Diario Oficial de la Federación 30 de marzo de 1999			
Tamaño	Sector		
	Clasificación según el número de empleados		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro empresa	de 0 a 30	de 0 a 5	de 0 a 20
Pequeña empresa	de 31 a 100	de 6 a 20	de 21 a 50
Mediana empresa	de 101 a 500	de 21 a 100	de 51 a 100
Gran Empresa	de 501 en adelante	de 101 en adelante	de 101 en adelante

1.3.3.

Estratificación de empresas publicada en el Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2002			
Tamaño	Sector		
	Clasificación según el número de empleados		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro	de 0 a 10	de 0 a 10	de 0 a 10
Pequeña	de 11 a 50	de 11 a 30	de 11 a 50
Mediana	de 51 a 250	de 31 a 100	de 51 a 100



A continuación se muestra la clasificación más actual publicada igualmente en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio de 2009, esta clasificación establece que el tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:

Puntaje de la Empresa = (Número de trabajadores) * 10% + (Monto de ventas anuales) * 90%, el cual debe ser igual o menor al tope máximo combinado de cada categoría que va desde 4.6 en el caso de las micro, hasta 250 para las medianas.⁶

1.3.4.

Estratificación de empresas publicada en el Diario Oficial de la Federación 30 de junio de 2009				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado *
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industrial y Servicio	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicio	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

⁶ <http://www.inegi.org.mx/>



2. Aspectos Contables

Toda Persona ya sea Física (un solo individuo) o Moral (agrupación de personas) tiene la responsabilidad de tomar decisiones, sobre la forma en que puede y debe distribuir los recursos con los que cuenta, ya que nadie puede negar la importancia que tiene mejorar las condiciones de vida de una sociedad.

Antes que nada debemos de entender que se puede considerar como contabilidad, para ello se mencionaran pequeñas definiciones de lo que debemos entender por contabilidad.

- Las Normas de Información Financiera en su NIF A1 Estructura de las Normas de Información Financiera. Nos menciona que la contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones internas y otros eventos.⁷
- La contabilidad es un análisis, clasificación y registro de los hechos y operaciones realizadas por una entidad para informar respecto a ¿qué se hizo?, ¿Cómo se hizo?, ¿Qué resultado se obtuvo, y ¿A qué situación se llegó?, tomando en consideración que esta es la información necesaria para la toma de decisiones.
- Contabilidad es una disciplina que tienen por objeto llevar la historia económica y financiera de todas las operaciones que realiza una negociación o empresa, con el propósito de brindar una información útil y veraz a todo el personal de la empresa y a todas aquellas personas que estén interesadas en el desarrollo de las actividades que realice la mencionada empresa.⁸

2.1. Objetivos de la contabilidad

Los objetivos básicos que la contabilidad persigue básicamente son dos:

- Controlar todas las operaciones financieras realizadas por las entidades.

⁷ Normas de Información Financiera. NIF A1 párrafo 3. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

⁸ Contabilidad General Primer Curso. Alberto Suárez Hernández y Juan Manuel Araiza Arredondo, p.3.



- Informar sobre los efectos que las operaciones practicadas han producido en las finanzas de la empresa.

Entendiendo esto la profesión que este caso es la contabilidad debe satisfacer ampliamente estos dos objetivos indispensables para cualquier tipo de empresa.

Con relación al primer objetivo podríamos decir que el control son los métodos, sistemas, procedimientos, reglas, que se implementan con la finalidad de comprobar algo.

Para que los recursos de las entidades puedan ser administrados en forma eficaz, es necesario que sus operaciones sean controladas plenamente, para lo cual se debe establecer antes el proceso contable y cumplir con sus fases.

2.1.1. Sistematización

La entidad debe seleccionar el sistema de registro que se adapte a sus características y posibilidades esto se podrá observar más adelante cuando se mencionen los artículos del Código Fiscal de la Federación. Esta elección debe estudiarse con cuidado ya que cada sistema ofrece sus ventajas y desventajas referentes a lo siguiente:

- a) Forma de presentación de los registros de información (manual, mecánica o electrónica).
- b) Grado de detalle de la información.
- c) Grado de control sobre las operaciones.
- d) Costos de implantación y mantenimiento.
- e) Personal y equipo requerido para su implantación y funcionamiento.

Cuando se ha elegido el sistema de contabilización que se utilizara lo que procede es ponerlo en marcha y realizarle pruebas de funcionamiento y de su grado de seguridad.

Después de verificar la funcionalidad del sistema utilizado se debe asignar a las operaciones que realiza la empresa un valor monetario.

2.1.2. Valuación

El importe dado como valor a cada operación quedara asentado en documentos que constituirán el antecedente o comprobante de la misma, entre los cuales se puede señalar los siguientes:

- a) Facturas
- b) Notas de Remisión
- c) Cheques



- d) Pagaré
- e) Recibos
- f) Letras de Cambio
- g) Notas de devolución
- h) Fichas de deposito
- i) Vales de caja
- j) Pólizas de seguro
- k) Contratos
- l) Declaraciones Fiscales
- m) Acciones
- n) Boletos de avión, autobús y barco
- o) Recibos de honorarios, entre otros.

Los documentos mencionados anteriormente deben de contener una serie de datos que son indispensables tanto para la empresa quien fue la que realizo las operaciones como para el fisco.

Datos regularmente indispensables para los documentos:

1. Ser documentos originales.
2. Nombre de las empresas que intervinieron en la operación.
3. Fecha de la operación.
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la empresa que expide el documento.
5. Importe de la operación, entre otros.
6. Domicilio de la empresa.
7. Teléfono de la empresa.
8. Condiciones de la operación.

Todo esto permitirá ejercer un mejor control, tanto de lo efectuado como de los datos particulares de la contraparte (los proveedores, acreedores, clientes, bancos, etc.).

2.1.3. Registro

La primera etapa que constituye a esta fase del proceso contable es:

1. Captura: Como su nombre lo indica se tiene que tener un registro de las operaciones que realizo la empresa, pero siempre se debe implementar un tipo de control que nos permitirá revisar que toda operación tenga su documento comprobatorio, y que éste contenga los requisitos necesarios tanto para la empresa como para el fisco.
2. Clasificar: Las operaciones se ordenan por tipo de transacción, como ventas, compras, pagos entre otros, esto con la finalidad de agilizar el registro de todas ellas a través de cuentas.
3. Registro: Esto se refiere a anotar los aumentos o disminuciones de recursos, deudas, patrimonio, productos o gastos que se generan como consecuencia de ellas.



El registro de las operaciones como se menciona anteriormente se realizara a través de anotaciones que, de acuerdo con la técnica contable que se haya elegido (manuscrita, mecánica, o eléctrica).

Claro que también esto dependerá del equipo con el que cuente la empresa, que lo efectuara ya sea en libros, hojas sueltas, pólizas, fichas, entre otros, de tal forma que le permita a la empresa llevar un control adecuado de los efectos financieros que se produjeron.

Con relación al segundo objetivo de la contabilidad, informar acerca de los efectos que a la empresa le han producido las operaciones practicadas.

Se debe precisar que cualquier operación que se practique modificara la estructura financiera de la empresa y que dichas modificaciones pueden ser de dos tipos:

- a) Operaciones que afectan el patrimonio de la empresa.
- b) Operaciones que no afectan el patrimonio de la empresa.

Respecto a las operaciones que afectan el patrimonio de la empresa, son aquellas que le producen una utilidad o pérdida, es decir, lo aumentan (en este caso las utilidades) o lo disminuyen (en este caso las pérdidas).

Un pequeño ejemplo de estas operaciones son las ventas de mercancías, tomando en consideración el ejemplo del Taller Mecánico aunque su principal función es prestar un servicio, también realizara ventas de mercancías (anticongelantes, partes del auto, ceras para auto, etc.), las cuales se venderán a un precio superior al de su adquisición, lo cual producirá al Taller Mecánico una utilidad, con la que aumentará su patrimonio.

En cuanto a las operaciones que no afectan el patrimonio de la empresa, hacen referencia a aquellas que solo afectan a los recursos o deudas de las empresas, considerando como ejemplo nuevamente el Taller Mecánico el cual tiene que realizar transacciones al realizar una compra de mercancías con alguno de sus proveedores, esto ocasiono una disminución de recursos (dinero), pero también represento un aumento de ellos (mercancías) por igual cantidad. Como se puede observar el patrimonio de la empresa no intervino y, por lo tanto no fue afectado).

Todo esto se debe informar principalmente a los dueños y directivos de la empresa, a todos aquellos que resulten ser afectados o que les competa esta información.

2.2. Información Financiera

Es importante comprender que todo buen negocio necesita alimentarse no solo de dinero, sino también de información, información que sea útil para la toma de decisiones, ya que toda decisión conlleva a un riesgo, que el usuario en este caso el emprendedor tendrá que tratar de tomar la mejor decisión y así evitar dicho riesgo.



La información Financiera, mirada exclusivamente desde el punto de vista contable, es la divulgación por medio de palabras y cantidades de los hechos sucedidos con relación en la obtención y uso de los recursos de una empresa.

En un sentido más amplio, la información financiera es el conjunto de hechos y datos relativos a la obtención y la aplicación de los recursos (dinero) de la empresa.

La definición antes mencionada comprende aspectos tales como:

- Conocer los recursos, deudas, patrimonio, gastos y productos de una entidad y sus respectivos importes en fechas o periodos determinados.
- Precio del dinero (costo de usarlo, pagar intereses).
- Movimientos en las cotizaciones de las monedas extranjeras.
- Conocimientos de las características y valor de los diversos instrumentos de inversión, tales como acciones, Cetes, obligaciones, etc.
- Estar atentos a los sucesos económicos nacionales, mundiales que afectan o pueden llegar afectar la obtención y/o aplicación de los recursos (dinero)

Los medios de difusión de la información financiera son los diversos canales o vías a través de los cuales se dan a conocer aspectos relativos al origen y aplicación de los recursos de una empresa o de una economía en general.⁹

Los medios más tradicionales de difusión financiera son los siguientes:

- a) Los Estados Financieros de las empresas.
- b) Los periódicos.
- c) La radio y la televisión.
- d) Las revistas especializadas.
- e) Las publicaciones de instituciones directrices de la economía o finanzas, como: Bolsa Mexicana de Valores, Banco de México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Considerando el objetivo de la tesina se hará uso de los Estados Financieros para ejemplificar el caso práctico que se va a presentar.

Los Estados financieros son la manifestación fundamental de la información Financiera; son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un periodo definido.

⁹ Introducción a la Contabilidad Fundamentos. Enrique Paz Zavala, p.118.



Su propósito general es proveer información de una entidad acerca de su posición financiera, del resultado de sus operaciones y de los cambios en su capital contable o su patrimonio contable y en sus recursos o fuentes, que son útiles al usuario general en el proceso de la toma de sus decisiones económicas.

Los Estados Financieros también muestran los resultados de manejo de los recursos encomendados a la administración de la entidad, por lo que, para satisfacer ese objetivo, debe proveer información sobre la evolución de:

1. Los activos,
2. Los Pasivos,
3. El Capital Contable o Patrimonio Contable,
4. Los Ingresos, y Costos y Gastos,
5. Los Cambios en el Capital Contable o Patrimonio Contable, y
6. Los Flujos de Efectivo, o en su caso, los Cambios en la Situación Financiera

Informar a través de los Estados Financieros los efectos de las operaciones practicadas por la empresa, independientemente de que modifiquen o no al patrimonio de las empresas representa para sus directivos y propietarios:

- Conocer cuáles son y a cuánto ascienden sus recursos, deudas, patrimonio, productos, costos y gastos.
- Observar y evaluar el comportamiento de la empresa
- Comparar los resultados obtenidos contra los de otros periodos y otras empresas.
- Evaluar los resultados obtenidos contra los objetivos previamente determinados.
- Planear sus operaciones futuras dentro del marco socioeconómico en el que se desenvuelven.

En general los objetivos de los Estados Financieros se derivan principalmente de las necesidades del usuario general, las cuales dependen significativamente de la naturaleza de las actividades de la empresa y de la relación que dicho usuario tenga con ésta.

Los Estados Financieros básicos que responden a las necesidades comunes del usuario general son:¹⁰

¹⁰ Normas de Información Financiera. NIF A3 párrafos 37 y 42. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



- a) El Balance General, también llamado Estado de Situación Financiera o Estado de Posición Financiera.
- b) El Estado de Resultados, para entidades lucrativas o, en su caso, el Estado de Actividades para entidades con propósitos no lucrativos.
- c) El Estado de Variaciones en el Capital Contable, en el caso de entidades lucrativas; y
- d) El estado de Flujos de Efectivo o, en su caso, el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Los Estados Financieros se deberán presentar conforme NIF. En este caso solo se hará uso del Balance General y el Estado de Resultados, para ejemplificar el caso práctico.



3. Aspectos Fiscales

Para fines fiscales, es necesario definir si una persona realizará sus actividades económicas como persona física o como persona moral, ya que las leyes establecen un trato diferente para cada una, y de esto depende la forma y requisitos para darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y las obligaciones que adquieran.

- **Persona física** es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.
- **Persona moral** es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil.

Después de dar una pequeña definición de lo que es persona física y persona moral debemos considerar lo siguiente:

En el caso de Personas Físicas existen varios regímenes de acuerdo con la actividad y el monto de los ingresos que obtenga dicha persona.

En cuanto a las Personas Morales, el régimen fiscal y las obligaciones que le corresponden son diferentes en relación a si tienen o no fines de lucro.¹¹

Entre otros aspectos importantes a mencionar y debido que la actividad que rige nuestro caso práctico son el Régimen General de personas físicas con actividad Profesional y Empresarial, no se mencionara otros regímenes fiscales aplicables a las personas físicas como es el régimen intermedio de la **Sección II** del **Título II** del **Título IV** y los **Repecos** en la **Sección III** del **Capítulo II** del **Título IV**, a los cuales les aplican otro tipo de obligaciones y requisitos en específico.

A continuación se mencionaran los artículos que aplicaran a nuestra persona física considerando solo los datos más relevantes.

3.1. Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1o. Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualesquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.

¹¹ <http://www.sat.gob.mx>



- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

Título IV De las Personas Físicas.

Capítulo II De los ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales.

Sección I De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

Artículo 120 LISR. Nos menciona que están obligadas al pago del impuesto sobre la renta las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Así como las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país.

Debemos considerar que los ingresos por actividad empresarial deben ser los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas. Y los Ingresos por la prestación de un servicio profesional los ingresos que deriven de prestar el servicio personal independiente, siempre y cuando dichos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de los Ingresos de la LISR.

Para poder entender mejor cada una de las actividades comerciales antes mencionadas nos remitiremos al:

Artículo 16 CFF. El artículo nos menciona la definición de cada una de las actividades comerciales.

I. Comerciales. Como tal la ley no nos define que es una actividad comercial solo nos menciona que son las que no consideran las siguientes fracciones, sin embargo podríamos considerar que una actividad comercial es aquella en que se desarrolla la compra – venta de bienes o productos manufacturados, nuevos o usados y ya sean de consumo final o solo insumos.

II. Industriales. En esta actividad podemos considerar la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

III. Agrícolas. En esta actividad podemos considerar la siembra, cultivo, cosecha y la primera venta de los productos obtenidos de dicha cosecha, siempre y cuando no hayan tenido ninguna transformación industrial.

IV. Ganaderas. Esta actividad consiste en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera venta de sus productos, siempre y cuando no hayan tenido ninguna transformación industrial.



V. Actividades Pesqueras. Esta actividad consiste en la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, así como la primera venta de estos productos, siempre y cuando no hayan tenido ninguna transformación industrial.

El artículo 120 antes expuesto nos hace referencia al establecimiento permanente y para entender que significa esto tendríamos que remitirnos al:

Artículo 2 LISR. El cual nos menciona que podemos considerar como establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, las actividades empresariales o se presten servicios personales independientes.

Algunos ejemplos de establecimientos permanentes que este artículo nos menciona son:

Sucursales

Agencias

Oficinas

Fábricas

Talleres

Instalaciones

Minas

Canteras o cualquier lugar de Exploración, Extracción o Explotación de Recursos Naturales.

Artículo 121 LISR. Este artículo nos menciona que podemos considerar ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, los siguientes.

Es importante mencionar que tratándose de un taller mecánico solo mencionare las fracciones que le competen a nuestro contribuyente.

I. Condonaciones, Quitas y Remisiones, esto se refiere a que si un acreedor del contribuyente le perdona una deuda aunque no se la haya pagado toda, podrá acumular esa cantidad que le debía a su acreedor.

II. El contribuyente podrá acumular ingresos que provengan de la venta de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de crédito, excepto acciones y siempre que estos documentos que se vendan provengan de la realización de la actividad empresarial o de la prestación del servicio profesional.

III. Las cantidades que se recuperen de seguros y fianzas, esta fracción es muy clara cuando ocurra algún percance como un incendio en el negocio de el contribuyente, la cantidad que reciba del seguro que el contrato, podrá acumularla claro considerando que los bienes que el contribuyente perdió sean los que utilizaba para el desarrollo de su actividad empresarial o para la prestación de su servicio profesional.

IX. Cuando el contribuyente cobre algún interés por la realización de su actividad empresarial o de la prestación del su servicio profesional, esto es muy común sobre todo cuando se hace una venta a crédito el contribuyente puede cobrar algún interés por esta venta y ese interés lo podrá acumular.



X. Las devoluciones que efectúe el contribuyente o los descuentos y bonificaciones que le hagan al contribuyente. Tales cantidades que le regresen o descuenten al contribuyente por parte de su proveedor, serán consideradas como ingresos acumulables, siempre y cuando se hubiesen efectuado las deducciones correspondientes.

XI. Cuando el contribuyente venda algún activo (en este caso podría ser alguna herramienta, maquinaria, mueble o hasta una computadora).

Artículo 122 LISR. Este artículo nos menciona que los ingresos se consideraran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Enseguida se muestran los casos en que se considera que un ingreso es efectivamente percibido.

- a)** Cuando el contribuyente reciba sus ingresos en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando estos correspondan a anticipos o a depósitos.
- b)** Cuando el contribuyente reciba títulos de crédito (pagare, letra de cambio, cheque, etc.) emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Si se recibe el pago en cheque se considerara percibido el ingreso en la fecha en que se cobre dicho cheque o cuando el contribuyente transmita el cheque a un tercero excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.
- c)** Cuando el interés del acreedor en este caso el contribuyente quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones (compensación, novación, condonación etc.).

Artículo 123 LISR. Este artículo nos menciona las deducciones que le aplicarían al contribuyente que realice actividades empresariales o servicios profesionales.

En el ámbito fiscal se entiende por deducciones aquellas partidas que permita la Ley del impuesto Sobre la Renta, restar de los ingresos acumulables del contribuyente para así conformar la base gravable sobre la cual se va enterar el impuesto.

- I.** Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.
- II.** Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.



No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, los terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, los títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto certificados de depósito de bienes o mercancías, la moneda extranjera, las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera ni las piezas denominadas onzas troy.

En el caso de ingresos por enajenación de terrenos y de acciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de esta Ley, respectivamente.

- III. Los gastos.
- IV. Las inversiones.
- V. Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta Sección.
- VI. Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de sus trabajadores.
- VII. Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.

El **artículo 125 de LISR** nos hace referencia a los requisitos que deben de tener las deducciones antes mencionadas para poder ser consideradas como tal.

Artículo 126 LISR. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, considerarán los gastos e inversiones no deducibles del ejercicio, en los términos del artículo 32 de esta Ley.

Artículo 127 LISR. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se le aplicará la tarifa que se determine de acuerdo a lo siguiente:



Se tomará como base la tarifa del artículo 113 de esta Ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este párrafo para calcular la tarifa aplicable y la publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Cuarto párrafo (Se deroga).

Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.

Artículo 113 LISR. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente:

Tarifa			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,178.30	23.52
32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00

Tercer párrafo. (Se deroga)



Cuarto párrafo (Se deroga).

Quienes hagan pagos por concepto de gratificación anual, participación de utilidades, primas dominicales y primas vacacionales, podrán efectuar la retención del impuesto de conformidad con los requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley; en las disposiciones de dicho Reglamento se preverá que la retención se pueda hacer sobre los demás ingresos obtenidos durante el año de calendario.

Quienes hagan las retenciones a que se refiere este artículo, deberán deducir de la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes de calendario, el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que, en su caso, hubieran retenido en el mes de calendario de que se trate, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

Tratándose de honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como de los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales, la retención y entero a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior la cantidad que resulte de aplicar la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de esta Ley, sobre su monto, salvo que exista, además, relación de trabajo con el retenedor, en cuyo caso, se procederá en los términos del párrafo segundo de este artículo.

Las personas que hagan pagos por los conceptos a que se refiere el artículo 112 de esta Ley, efectuarán la retención aplicando al ingreso total por este concepto, una tasa que se calculará dividiendo el impuesto correspondiente al último sueldo mensual ordinario, entre dicho sueldo; el cociente obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento. Cuando los pagos por estos conceptos sean inferiores al último sueldo mensual ordinario, la retención se calculará aplicándoles la tarifa establecida en este artículo.

Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

Los contribuyentes que presten servicios subordinados a personas no obligadas a efectuar la retención, de conformidad con el último párrafo del artículo 118 de esta Ley, y los que obtengan ingresos provenientes del extranjero por estos conceptos, calcularán su pago provisional en los términos de este precepto y lo enterarán a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

Último párrafo (Se deroga).

Se debe de considerar que se tomara en cuenta la tasa del 30% para ejemplificar el caso práctico es por esa razón que se coloco la tarifa con este porcentaje suponiendo que el contribuyente comienza sus operaciones en este año 2012.



Por otra parte se debe tomar en cuenta que para el año siguiente 2013 la tasa se reducirá al 29% por lo que se modificaran el límite superior e inferior.

Título IV De las Personas Físicas

Capítulo XI De la Declaración Anual

Artículo 175 LISR. Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas. Tratándose de los contribuyentes que emitan sus comprobantes fiscales digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros o hayan optado por hacerlo conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, la declaración a que se refiere este párrafo se entenderá presentada cuando presenten el dictamen correspondiente en los plazos establecidos por el citado Código.

Segundo párrafo (Se deroga).

En la declaración a que se refiere el primer párrafo de este artículo, los contribuyentes que en el ejercicio que se declara hayan obtenido ingresos totales, incluyendo aquéllos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto y por los que se pagó el impuesto definitivo, superiores a \$1'500,000.00 deberán declarar la totalidad de sus ingresos, incluidos aquéllos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto en los términos de las fracciones XIII, XV inciso a) y XVIII del artículo 109 de esta Ley y por los que se haya pagado impuesto definitivo en los términos del artículo 163 de la misma.

Los contribuyentes que obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, estarán a lo dispuesto en el artículo 117 de esta Ley.

Artículo 176 LISR. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

- I. Los pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- II. Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede.



- III. Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:
- a) A la Federación, a las entidades federativas o los municipios, a sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la presente Ley, así como a los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que fueron creados, correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.
 - b) A las entidades a las que se refiere el artículo 96 de esta Ley.
 - c) A las entidades a que se refieren los artículos 95, fracción XIX y 97 de esta Ley.
 - d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI y XX del artículo 95 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 97 de la misma Ley, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo.
 - e) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 98 de esta Ley.
 - f) A programas de escuela empresa.

El Servicio de Administración Tributaria publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y dará a conocer en su página electrónica de Internet los datos de las instituciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de esta fracción que reúnan los requisitos antes señalados.

Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de esta Ley; se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública, y dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de los ingresos acumulables que



sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones a que se refiere el presente artículo.

IV. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión. Para estos efectos, se determinarán los intereses reales conforme a lo siguiente:

- a)** El saldo inicial en unidades de inversión se determinará dividiendo el saldo insoluto del crédito hipotecario de que se trate al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél por el que se efectúa la deducción o del monto original del crédito hipotecario, según corresponda, entre el valor de la unidad de inversión del citado 31 de diciembre o del día en el que se otorgó el referido crédito, según se trate.
- b)** El saldo final en unidades de inversión se determinará dividiendo el saldo insoluto al 31 de diciembre del ejercicio por el que se efectúa la deducción a la que se refiere esta fracción o de la fecha en la que se hubiese amortizado totalmente el crédito hipotecario, el que sea más reciente, entre el valor de la unidad de inversión del referido 31 de diciembre o de la fecha en la que se hubiese amortizado totalmente dicho crédito, según se trate.
- c)** Al resultado obtenido conforme al inciso inmediato anterior se le sumarán los pagos por amortización de capital, intereses y comisiones, en unidades de inversión, efectuados en el ejercicio fiscal que corresponda.

Los pagos por amortización de capital, intereses y comisiones, en unidades de inversión, se obtendrán, dividiendo el monto de cada uno de dichos conceptos, entre el valor de la unidad de inversión del día en el que éstos se pagaron.

- d)** Los intereses reales derivados de créditos hipotecarios se obtendrán de restar al resultado obtenido conforme al primer párrafo del inciso c) inmediato anterior, el resultado determinado conforme al inciso a) de esta fracción.

El resultado que se obtenga deberá multiplicarse por el valor de la unidad de inversión del 31 de diciembre del ejercicio por el que se efectúe la deducción conforme a esta fracción o del día en el que se amortiza totalmente el crédito hipotecario, según corresponda.

V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro



conforme al segundo párrafo de esta fracción. El monto de la deducción a que se refiere esta fracción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran planes personales de retiro, aquellas cuentas o canales de inversión, que se establezcan con el único fin de recibir y administrar recursos destinados exclusivamente para ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social, siempre que sean administrados en cuentas individualizadas por instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro o sociedades operadoras de sociedades de inversión con autorización para operar en el país, y siempre que obtengan autorización previa del Servicio de Administración Tributaria.

Cuando los recursos invertidos en las subcuentas de aportaciones complementarias de retiro, en las subcuentas de aportaciones voluntarias o en los planes personales de retiro, así como los rendimientos que ellos generen, se retiren antes de que se cumplan los requisitos establecidos en esta fracción, el retiro se considerará ingreso acumulable en los términos del Capítulo IX de este Título.

En el caso de fallecimiento del titular del plan personal de retiro, el beneficiario designado o el heredero, estarán obligados a acumular a sus demás ingresos del ejercicio, los retiros que efectúe de la cuenta o canales de inversión, según sea el caso.

- VI.** Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.
- VII.** Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar.
- VIII.** Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.



Para determinar el área geográfica del contribuyente se atenderá al lugar donde se encuentre su casa habitación al 31 de diciembre del año de que se trate.

Las personas que a la fecha citada tengan su domicilio fuera del territorio nacional, atenderán al área geográfica correspondiente al Distrito Federal.

Para que procedan las deducciones a que se refieren las fracciones I y II que anteceden, se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.

Los requisitos de las deducciones establecidas en el Capítulo X de este Título no son aplicables a las deducciones personales a que se refiere este artículo.

El séptimo párrafo del artículo 113 de la LISR, nos hace referencia al artículo 177 el cual mencionaremos enseguida.

Artículo 177. Las personas físicas calcularán el impuesto del ejercicio sumando, a los ingresos obtenidos conforme a los Capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX de este Título, después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos Capítulos, la utilidad gravable determinada conforme a las Secciones I o II del Capítulo II de este Título, al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso, las deducciones a que se refiere el artículo 176 de esta Ley. A la cantidad que se obtenga se le aplicará la siguiente:

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	En adelante	73,703.40	30.00

Segundo párrafo (Se deroga).

No será aplicable lo dispuesto en este artículo a los ingresos por los que no se esté obligado al pago del impuesto y por los que ya se pagó impuesto definitivo.



Contra el impuesto anual calculado en los términos de este artículo, se podrán efectuar los siguientes acreditamientos:

- I. El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año de calendario, así como, en su caso, el importe de la reducción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 81 de esta Ley.
- II. El impuesto acreditable en los términos de los artículos 6o., 165 y del penúltimo párrafo del artículo 170, de esta Ley.

En los casos en los que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad que se acredite en los términos de este artículo, únicamente se podrá solicitar la devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que le hubiera sido retenido. Para los efectos de la compensación a que se refiere este párrafo, el saldo a favor se actualizará por el periodo comprendido desde el mes inmediato anterior en el que se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta el mes inmediato anterior al mes en el que se compense.

Cuando la inflación observada acumulada desde el último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización de las cantidades establecidas en moneda nacional de las tarifas contenidas en este artículo y en el artículo 113 de esta Ley, exceda del 10%, dichas cantidades se actualizarán por el periodo comprendido desde el último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado. Para estos efectos, se aplicará el factor de actualización que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización. Dicha actualización entrará en vigor a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente en el que se haya presentado el mencionado incremento.

De igual forma que en el artículo 113 se tomara la tasa del 30% para ejemplificar el caso práctico por que nos encontramos en el año 2012 y es cuando el contribuyente comenzara con sus operaciones.



3.2. Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU)

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1 LIETU. Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- I. Enajenación de bienes.
- II. Prestación de servicios independientes.
- III. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única por los ingresos atribuibles a dicho establecimiento, derivados de las mencionadas actividades.

El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas en esta Ley.

Capítulo II De las Deducciones

Artículo 5 LIETU. Los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes:

- I. Las erogaciones que correspondan a la adquisición de bienes, de servicios independientes o al uso o goce temporal de bienes, que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley o para la administración de las actividades mencionadas o en la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que den lugar a los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única.
- III. Las contribuciones a cargo del contribuyente pagadas en México, con excepción de los impuestos empresarial a tasa única, sobre la renta, y a los depósitos en efectivo, de las aportaciones de seguridad social y de aquéllas que conforme a las disposiciones legales deban trasladarse.
- IV. El importe de las devoluciones de bienes que se reciban, de los descuentos o bonificaciones que se hagan, así como de los depósitos o anticipos que se devuelvan, siempre que los ingresos de las operaciones que les dieron origen hayan estado afectos al impuesto establecido en esta Ley.



- IV. Las indemnizaciones por daños y perjuicios y las penas convencionales, siempre que la ley imponga la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros, salvo que los daños y los perjuicios o la causa que dio origen a la pena convencional, se hayan originado por culpa imputable al contribuyente.
- V. La creación o incremento de las reservas matemáticas vinculadas con los seguros de vida, o de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, realizada por las instituciones de seguros autorizadas para la venta de los seguros antes mencionados, en términos de lo previsto en las fracciones I y II del artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como la creación o incremento que dichas instituciones realicen de los fondos de administración ligados a los seguros de vida
- VI. Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado por las pólizas contratadas, así como las cantidades que paguen las instituciones de fianzas para cubrir el pago de reclamaciones.
- VII. Los premios que paguen en efectivo las personas que organicen loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados conforme a las leyes respectivas.
- VIII. Los donativos no onerosos ni remunerativos en los mismos términos y límites establecidos para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Las pérdidas por créditos incobrables, que sufran los contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 3 de esta Ley, respecto de los servicios por los que devenguen intereses a su favor, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 31 fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aun cuando para los efectos de este último impuesto hayan optado por efectuar la deducción a que se refiere el artículo 53 de la citada Ley.
- X. Las pérdidas por créditos incobrables y caso fortuito o fuerza mayor, deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondientes a ingresos afectos al impuesto empresarial a tasa única, de conformidad con las presunciones establecidas en los párrafos segundo y tercero de la fracción IV del artículo 3 de esta Ley, hasta por el monto del ingreso afecto al impuesto empresarial a tasa única.

Artículo 6 LIETU. Las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, servicios independientes o a la obtención del uso o goce temporal de bienes por las que el enajenante, el prestador del servicio independiente o el otorgante del uso o



goce temporal, según corresponda, deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, así como cuando las operaciones mencionadas se realicen por las personas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV o VII del artículo 4 de esta Ley.

Cuando las erogaciones se realicen en el extranjero o se paguen a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, las mismas deberán corresponder a erogaciones que de haberse realizado en el país serían deducibles en los términos de esta Ley.

- II. Ser estrictamente indispensables para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley por las que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única.
- III. Que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales. Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado. Igualmente, se consideran efectivamente pagadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente pagado cuando la obligación se extinga mediante compensación o dación en pago.
- V. Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta. No se considera que cumplen con dichos requisitos las erogaciones amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación ni aquellas cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que las efectúe o en cantidades fijas con base en unidades de medida, autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas.
- V. Tratándose de bienes de procedencia extranjera que se hayan introducido al territorio nacional, se compruebe que se cumplieron los requisitos para su legal estancia en el país de conformidad con las disposiciones aduaneras aplicables

Los pagos provisionales de esta ley se realizarán siguiendo las reglas del **Capítulo III** Del Impuesto del Ejercicio, de los Pagos Provisionales y del Crédito Fiscal, **Sección I** Disposiciones de Carácter General, **artículo 9** y **artículo 10** de la LIETU.



3.3. Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1 LIVA.- Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I.- Enajenen bienes.
- II.- Presten servicios independientes.
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A o 3o., tercer párrafo de la misma. El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido. El traslado del impuesto a que se refiere este artículo no se considerará violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales.

Artículo 1.-A. LIVA- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
- II. Sean personas morales que:
 - a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.
 - b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.
 - c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.



- d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.
- III. Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
- IV. Sean personas morales que cuenten con un programa autorizado conforme al Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación o al Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación.

Artículo 1.-B LIVA.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Capítulo II De la Enajenación

Artículo 11 LIVA.- Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Tratándose de la enajenación de títulos que incorporen derechos reales a la entrega y disposición de bienes, se considerará que los bienes que amparan dichos títulos se enajenan en el momento en que se pague el precio por la transferencia del título; en el caso de no haber transferencia, cuando se entreguen materialmente los bienes que estos títulos amparen a una persona distinta de quien constituyó dichos títulos. Tratándose de certificados de participación inmobiliaria se considera que la enajenación de los bienes que ampare el certificado se realiza cuando éste se transfiera.

Capítulo III De la Prestación de Servicios.

Artículo 14 LIVA.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

- I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 17 LIVA.- En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

Artículo 18 LIVA.- Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos intereses normales o moratorios.



3.4. Código Fiscal de la Federación (CFF).

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I

Artículo 1 CFF.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

Artículo 5 CFF.- Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

Artículo 9 CFF.- Se consideran residentes en territorio nacional:

- I. A las siguientes personas físicas:
 - a) Las que hayan establecido su casa habitación en México. Cuando las personas físicas de que se trate también tengan casa habitación en otro país, se considerarán residentes en México, si en territorio nacional se encuentra su centro de intereses vitales. Para estos efectos, se considerará que el centro de intereses vitales está en territorio nacional cuando, entre otros casos, se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:
 1. Cuando más del 50% de los ingresos totales que obtenga la persona física en el año de calendario tengan fuente de riqueza en México.
 2. Cuando en el país tengan el centro principal de sus actividades profesionales.



- b) Las de nacionalidad mexicana que sean funcionarios del Estado o trabajadores del mismo, aun cuando su centro de intereses vitales se encuentre en el extranjero.

Artículo 10 CFF.- Se considera domicilio fiscal:

- I. Tratándose de personas físicas:
 - a) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
 - b) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local que utilicen para el desempeño de sus actividades.
 - c) Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación. Para estos efectos, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, que cuenta con un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio corresponde a uno de los supuestos previstos en los incisos a) o b) de esta fracción.

Artículo 11 CFF.- Cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, éstos coincidirán con el año de calendario. Cuando las personas morales inicien sus actividades con posterioridad al 1 de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen actividades y terminarse el 31 de diciembre del año de que se trate.

Artículo 28 CFF.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

- I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, las que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.
- II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán, efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.
- III. Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.
- IV. Llevarán un control de sus inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate, el cual consistirá en un registro que permita identificar por unidades, por productos, por concepto y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios.



- V. Tratándose de personas que enajenen gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz o gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, deberán contar con controles volumétricos y mantenerlos en todo momento en operación.

Dichos controles formarán parte de la contabilidad del contribuyente. Para tales efectos, el control volumétrico deberá llevarse con los equipos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Artículo 29 CFF. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que se perciban, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal o reciban servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente.
- II. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.
- III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.
- IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:
 - a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.
 - b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.
 - c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.
- V. Entregar o enviar a sus clientes el comprobante fiscal digital a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquél en que se realice la operación y, en su caso, proporcionarles una representación impresa del comprobante fiscal digital cuando les sea solicitado. El Servicio de Administración Tributaria determinará, mediante reglas de carácter general, las especificaciones que deberá reunir la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales.
- VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.



Artículo 29-A CFF. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- VI. El valor unitario consignado en número.
- VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante fiscal se señalara expresamente dicha situación, además de indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

Tratándose de contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerara como una sola exhibición y no como una parcialidad.
 - b) Cuando la contraprestación se pague en parcialidades, se emitirá un comprobante fiscal por el valor total de la operación de que se trate en el que se indicará expresamente la situación y se expedirá un comprobante fiscal por cada parcialidad.
 - c) Señalar la forma en que se realizo el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques normativos o tarjetas de débito, crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente.



- VIII.** El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Enseguida se mencionara algunos artículos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), que nos hablan de cómo el contribuyente debe llevar su contabilidad esto se encuentra en el **Capítulo IV** De la Contabilidad del (RCFF), recordando que solo se mencionara lo más importante.

Artículo 29 RCFF. Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

- I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables;
- II. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual;
- III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas;
- IV. Formular los estados de posición financiera;
- V. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación;
- VI. Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios;
- VII. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos y bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales;
- VIII. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos otorgamiento de estímulos fiscales y de subsidios, y
- IX. Identificar los bienes distinguiendo, entre los adquiridos o producidos, los correspondientes a materias primas y productos terminados o semiterminados, los enajenados así como los destinados a donación o, en su caso, destrucción.



Artículo 30 RCFF. Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los contribuyentes podrán llevar su contabilidad usando indistintamente o de manera combinada el sistema de registro manual, mecánico o electrónico, siempre que se cumpla que se cumpla con los requisitos que para cada caso se establecen en este Reglamento.

Cuando se adopte el sistema de registro manual o mecánico, el contribuyente deberá llevar cuando menos los libro diario y mayor; tratándose del sistema de registro eléctrico llevara como mínimo el libro mayor.

Artículo 31 RCFF. Para los efectos del artículo anterior, los contribuyentes que adopten el sistema de registro manual, deberán llevar sus libro diario y mayor y los que estén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales, debidamente encuadernados, empastados y foliados.

Cuando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico, las fojas que se destinen a formar los libros diario y mayor, podrán encuadernarse, empastarse y foliarse consecutivamente dentro de los tres meses siguientes al cierres del ejercicio, debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio fiscal y RFC. Los contribuyentes podrán optar por grabar dicha información en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general que al efecto emita.

Artículo 32 RCFF. Para los efectos de este Capítulo, en el libro diario, el contribuyente deberá anotar en forma descriptiva todas sus operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que estos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda.

En el libro mayor deberán anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo su saldo final.

Podrán llevarse libros diario y mayor por establecimientos o dependencias, por tipos de actividad o por cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberán existir los libros diario y mayor general en los que se concentren todas las operaciones del contribuyente.

Artículo 34 RCFF. Para los efectos de los artículos 28, fracción I y 30 A, primer párrafo del Código, cuando el contribuyente adopte el sistema de registro electrónico, deberá conservar y almacenar como parte integrante de su contabilidad toda la documentación relativa al diseño del sistema y los diagramas del mismo, poniendo a disposición de las autoridades fiscales el equipo y sus operadores para que las auxilien cuando éstas ejerzan sus facultades de comprobación y, en su caso, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondientes vinculadas con la generación y conservación de documentos electrónicos.



Artículo 35 RCFF. Cuando se haga referencia a contabilidad simplificada, se entenderá que esta comprende un libro foliado de ingresos, de egresos y de registro de inversiones y deducciones, que adicionalmente permita identificar las operaciones bancarias y financieras de los contribuyentes. Dicho libro deberá satisfacer como mínimo los requisitos previstos en el artículo 29, fracciones I y II de este Reglamento.



4. CASO PRÁCTICO

Enseguida se muestra el caso práctico del Taller Mecánico GANI, se comenzara con los aspectos contables

El Taller Mecánico GANI inicia sus operaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2012. Las operaciones realizadas en el ejercicio fueron las siguientes:

01/Enero/2012.

Asiento No.1 Se apertura y recibe la nueva inversión, por la cantidad de \$350,000.00 pesos.

01/Enero/2012.

Asiento No.2 Se deposita el 90% de la inversión en una cuenta bancaria en BANCOMER con el número de cuenta 45700000.

15/Enero/2012.

Asiento No.3 Se formaliza la renta del local, se pagara \$1000.00 cada mes más IVA.

15/Enero/2012.

Asiento No.4 Se realiza compra a crédito de mobiliario y equipo por \$1,100.00 más IVA, el pago se realizara el día 4 de Abril del 2012.

31/Enero/2012.

Asiento No.5 Se realiza servicio de afinación, se cobro de contado la cantidad de \$1000.00 más IVA, y se registra el costo de ventas 50% de la venta anterior.

01/Febrero/2012.

Asiento No.6 Se pagan gastos de instalación por la ambientación del lugar de contado por la cantidad de \$950.00 más IVA.

15/Febrero/2012.

Asiento No.7 Se calcula la depreciación acumulada del primer mes del mobiliario y equipo adquirido el día 15 de Enero 2012, porcentaje de depreciación 25%.

15/Febrero/2012.

Asiento No.8 Se paga de contado la renta del local \$1000.00 más IVA.

29/Febrero/2012.

Asiento No.9 Se realiza compra a crédito de mercancía por la cantidad de \$1,887.83 más IVA el pago se realizara el 31 de Marzo 2012.



29/Febrero/2012.

Asiento No.10 Se realizo servicio de afinación se cobra de contado la cantidad de \$3000.00 más IVA, y se registra el costo de ventas 50% del servicio anterior.

29/Febrero/2012.

Asiento No.11 Se realizo servicio de afinación y venta de un litro de anticongelante se cobra de contado la cantidad de \$3100.00 más IVA, y se registra el costo de ventas 50% de la venta anterior.

01/Marzo/2012.

Asiento No.12 Se compra equipo de cómputo de contado por la cantidad de \$3,500.00 más IVA.

01/Marzo/2012.

Asiento No.13 Se calcula la amortización del primer mes por los gastos de instalación efectuados el 1de Febrero 2012, porcentaje de amortización 10%.

15/Marzo/2012.

Asiento No.14 Se calcula la depreciación acumulada del segundo mes del mobiliario y equipo adquirido el día 15 de Enero 2012, porcentaje de depreciación 25%.

15/Marzo/2012.

Asiento No.15 Se paga de contado la renta del local \$1000.00 más IVA.

15/Marzo/2012.

Asiento No. 16 Se realizo el pago de la compra a crédito que se efectuó el día 29 de Febrero 2012.

31/Marzo/2012.

Asiento No. 17 Se realizo servicio de revisión de frenos, además de la venta de un litro de aceite y un anticongelante el cliente pago de contado la cantidad de \$2193.75 más IVA, y se registra el costo de ventas 50% de la venta anterior.

01/Abril/2012.

Asiento No.18 Se realizo el pago de la compra a crédito que se efectuó el día 15 de Enero 2012.

01/Abril/2012.

Asiento No.19 Se calcula la depreciación acumulada del primer mes del equipo de cómputo adquirido el día 1 de Marzo 2012, porcentaje de depreciación 30%.



01/Abril/2012.

Asiento No.20 Se calcula la amortización del segundo mes por los gastos de instalación efectuados el 1de Febrero 2012, porcentaje de amortización 10%.

01/Abril/2012.

Asiento No.21 Se contrata línea telefónica e internet se paga de contado la cantidad de \$1000.00 más IVA.

15/Abril/2012.

Asiento No.22 Se calcula la depreciación acumulada del tercer mes del mobiliario y equipo adquirido el día 15 de Enero 2012, porcentaje de depreciación 25%.

15/Abril/2012.

Asiento No.23 Se paga de contado la renta del local \$1000.00 más IVA.

30/Abril/2012.

Asiento No.24 Se realizo servicio de revisión de frenos y afinación el cliente pago de contado la cantidad de \$5,000.00 más IVA, y se registra el costo de ventas 50% del servicio anterior.

01/Mayo/2012.

Asiento No.25 Se calcula la depreciación acumulada del segundo mes del equipo de cómputo adquirido el día 1 de Marzo 2012, porcentaje de depreciación 30%.

01/Mayo/2012.

Asiento No.26 Se calcula la amortización del tercer mes por los gastos de instalación efectuados el 1de Febrero 2012, porcentaje de amortización 10%.

15/Mayo/2012.

Asiento No.27 Se calcula la depreciación acumulada del cuarto mes del mobiliario y equipo adquirido el día 15 de Enero 2012, porcentaje de depreciación 25%.

15/Mayo/2012.

Asiento No.28 Se paga de contado la renta del local \$1000.00 más IVA.

31/Mayo/2012.

Asiento No. 29 Se realiza el servicio de alineación y balanceo, además de la venta de un litro de aceite el cliente pago de contado la cantidad de \$1,343.75 más IVA, y se registra el costo de ventas 50% de la venta anterior.



01/Junio/2012.

Asiento No.30 Se calcula la depreciación acumulada del tercer mes del equipo de cómputo adquirido el día 1 de Marzo 2012, porcentaje de depreciación 30%.

01/Junio/2012.

Asiento No.31 Se calcula la amortización del cuarto mes por los gastos de instalación efectuados el 1de Febrero 2012, porcentaje de amortización 10%.

15/Junio/2012.

Asiento No.32 Se compra de contado artículos de limpieza para automóvil por la cantidad de \$3,350.00 más IVA.

15/Junio/2012.

Asiento No.33 Se calcula la depreciación acumulada del quinto mes del mobiliario y equipo adquirido el día 15 de Enero 2012, porcentaje de depreciación 25%.

15/Junio/2012.

Asiento No.34 Se paga de contado la renta del local \$1000.00 más IVA.

30/Junio/2012.

Asiento No. 35 Se realiza el servicio de alineación y balanceo, además de la venta de una cera en aerosol el cliente pago de contado la cantidad de \$1,448.00 más IVA, y se registra el costo de ventas 50% de la venta anterior.

01/Julio/2012.

Asiento No.36 Se calcula la depreciación acumulada del cuarto mes del equipo de cómputo adquirido el día 1 de Marzo 2012, porcentaje de depreciación 30%.

01/Julio/2012.

Asiento No.37 Se calcula la amortización del quinto mes por los gastos de instalación efectuados el 1de Febrero 2012, porcentaje de amortización 10%.

15/Julio/2012.

Asiento No.38 Se calcula la depreciación acumulada del sexto mes del mobiliario y equipo adquirido el día 15 de Enero 2012, porcentaje de depreciación 25%.

15/Julio/2012.

Asiento No.39 Se paga de contado la renta del local \$1000.00 más IVA.



31/Julio/2012.

Asiento No.40 Se realiza el servicio de afinación, además de la venta de un shampoo para lavar interiores del automóvil, cliente pago de contado la cantidad de \$3,132.00 más IVA, y se registra el costo de ventas 50% de la venta anterior.

01/Agosto/2012.

Asiento No.41 Se calcula la depreciación acumulada del quinto mes del equipo de cómputo adquirido el día 1 de Marzo 2012, porcentaje de depreciación 30%.

01/Agosto/2012.

Asiento No.42 Se calcula la amortización del sexto mes por los gastos de instalación efectuados el 1 de Febrero 2012, porcentaje de amortización 10%.

15/Agosto/2012.

Asiento No.43 Se calcula la depreciación acumulada del séptimo mes del mobiliario y equipo adquirido el día 15 de Enero 2012, porcentaje de depreciación 25%.

15/Agosto/2012.

Asiento No.44 Se paga de contado la renta del local \$1000.00 más IVA.

31/Agosto/2012.

Asiento No.45 Se realiza la compra de contado de filtros para automóvil por la cantidad de \$5,643.50 más IVA.

31/Agosto/2012.

Asiento No.46 Se realiza servicio de afinación y la venta de un filtro de gasolina, el cliente nos paga de contado la cantidad de \$3,240.36 más IVA, y se registra el costo de ventas 50% de la venta anterior.

01/Septiembre/2012.

Asiento No.47 Se calcula la depreciación acumulada del sexto mes del equipo de cómputo adquirido el día 1 de Marzo 2012, porcentaje de depreciación 30%.

01/Septiembre/2012.

Asiento No.48 Se calcula la amortización del séptimo mes por los gastos de instalación efectuados el 1 de Febrero 2012, porcentaje de amortización 10%.

15/Septiembre/2012.

Asiento No.49 Se calcula la depreciación acumulada del octavo mes del mobiliario y equipo adquirido el día 15 de Enero 2012, porcentaje de depreciación 25%.



15/Septiembre/2012.

Asiento No.50 Se paga de contado la renta del local \$1000.00 más IVA.

30/Septiembre/2012.

Asiento No. 51 Se realiza la venta de contado de dos filtros de aire se cobra la cantidad de \$366.66 más IVA, y se registra el costo de ventas 50% de la venta anterior.

01/Octubre/2012.

Asiento No.52 Se calcula la depreciación acumulada del séptimo mes del equipo de cómputo adquirido el día 1 de Marzo 2012, porcentaje de depreciación 30%.

01/Octubre/2012.

Asiento No.53 Se calcula la amortización del octavo mes por los gastos de instalación efectuados el 1 de Febrero 2012, porcentaje de amortización 10%.

15/Octubre/2012.

Asiento No.54 Se realiza el servicio de alineación y balanceo, además de la venta de un litro de aceite, el cliente pago de contado la cantidad de \$1,343.75 más IVA, y se registra el costo de ventas 50% de la venta anterior.

15/Octubre/2012.

Asiento No. 55 Se vuelve a realizar la compra de contado de artículos de limpieza para automóvil por la cantidad de \$1,065.00 más IVA.

15/Octubre/2012.

Asiento No.56 Se calcula la depreciación acumulada del noveno mes del mobiliario y equipo adquirido el día 15 de Enero 2012, porcentaje de depreciación 25%.

15/Octubre/2012.

Asiento No.57 Se paga de contado la renta del local \$1000.00 más IVA.

31/Octubre/2012.

Asiento No. 58 Se paga de contado la póliza de seguro para el establecimiento la cantidad de \$4,350.00 más IVA.

01/Noviembre/2012.

Asiento No.59 Se compra a crédito una boya para la limpieza de inyectores de automóvil, así como veinte latas de líquido para lavar inyectores por la cantidad de \$3,799.00 más IVA, el proveedor no cobrara intereses si el pago se realiza el días 1 de Enero 2013.



01/Noviembre/2012.

Asiento No.60 Se calcula la depreciación acumulada del octavo mes del equipo de cómputo adquirido el día 1 de Marzo 2012, porcentaje de depreciación 30%.

01/Noviembre/2012.

Asiento No.61 Se calcula la amortización del noveno mes por los gastos de instalación efectuados el 1de Febrero 2012, porcentaje de amortización 10%.

15/Noviembre/2012.

Asiento No.62 Se calcula la depreciación acumulada del decimo mes del mobiliario y equipo adquirido el día 15 de Enero 2012, porcentaje de depreciación 25%.

15/Noviembre/2012.

Asiento No.63 Se paga de contado la renta del local \$1000.00 más IVA.

30/Noviembre/2012.

Asiento No. 64 Se realiza la venta de contado, de un anticongelante y de una cera liquida para automóvil la cantidad que se cobrara será de \$248.50 más IVA, y se registra el costo de ventas 50% de la venta anterior.

01/Diciembre/2012.

Asiento No.65 Se realiza un servicio de afinación, además de la venta de un litro de aceite, un litro de anticongelante y dos ceras en aerosol, el cliente pagara a crédito de 2 meses sin intereses la cantidad de \$3,589.75 más IVA, el primer pago se recibirá el días 1 de Enero 2013, y se registra el costo de ventas 50% de la venta anterior.

01/Diciembre/2012.

Asiento No.66 Se calcula la depreciación acumulada del noveno mes del equipo de cómputo adquirido el día 1 de Marzo 2012, porcentaje de depreciación 30%.

01/Diciembre/2012.

Asiento No.67 Se calcula la amortización del decimo mes por los gastos de instalación efectuados el 1de Febrero 2012, porcentaje de amortización 10%.

01/Diciembre/2012.

Asiento No.68 Se calcula la depreciación acumulada del primer mes del mobiliario y equipo adquirido el día 1 de Noviembre 2012, porcentaje de depreciación 25%.



15/Diciembre/2012.

Asiento No.69 Se compra a crédito un escáner para automóvil a doce meses sin intereses por la cantidad de \$6,452.00 más IVA, el primer pago se realizara el día 15/01/ 2012.

15/Diciembre/2012.

Asiento No.70 Se calcula la depreciación acumulada del onceavo mes del mobiliario y equipo adquirido el día 15 de Enero 2012, porcentaje de depreciación 25%.

15/Diciembre/2012.

Asiento No.71 Se paga de contado la renta del local \$1000.00 más IVA.

15/Diciembre/2012.

Asiento No.72 Compra de mercancía por \$6,169.50 más IVA.



Enseguida se muestra el registro de los asientos del "Taller Mecánico GANI" antes mencionados en formato de Libro Diario.

LIBRO DIARIO "TALLER MECANICO GANI"						
Enero					FOLIO 1	
FECHA	NUM.	CTA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	DEBITO	CREDITO
01/01/2012	1	101 3001	CAJA CAPITAL Se apertura y recibe la nueva inversión		\$ 350,000.00	\$ 350,000.00
01/01/2012	2	102 101	BANCO CAJA Se deposita el 90% de la inversión en la cuanta bancaria de BANCOMER No. 45700000		\$ 315,000.00	\$ 315,000.00
15/01/2012	3	6002 134 102	GASTOS DE ADMON. IVA POR ACREDITAR BANCO		\$ 1,000.00 \$ 160.00	\$ 1,160.00
15/01/2012	3-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se formalizo la renta del local en la Av. Contreras No.348, se pagan Se paga el primer mes de renta Renta por cada mes \$1,000 más IVA		\$ 160.00	\$ 160.00
15/01/2012	4	202 134 1103	MOBILIARIO Y EQUIPO IVA POR ACREDITAR PROVEEDORES. Se realizo la compra de Herramienta y dos compresoras, en Refaccionaria California la compra fue a crédito, y se pagara el día 01/04/12.		\$ 1,100.00 \$ 176.00	\$ 1,276.00
31/01/2012	5	101 4001 1107	CAJA VENTAS IVA POR TRASLADAR		\$ 3,480.00	\$ 3,000.00
31/01/2012	5-A	1107 1106	IVA POR TRASLADAR IVA TRASLADADO Se realiza servicio de afinación de un automóvil el cliente pago de contado.		\$ 480.00	\$ 480.00
31/01/2012	5-B	5001 115	COSTO DE VENTA ALMACEN Se considera un costo de ventas del 50% de la venta anterior		\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
SUBTOTAL					\$ 673,056.00	\$ 673,056.00



LIBRO DIARIO "TALLER MECANICO GANI"						
Febrero				FOLIO 1		
FECHA	NUM.	CTA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	DEBITO	CREDITO
01/02/2012	6	301 134	GASTOS DE INSTALACIÓN IVA POR ACREDITAR		\$ 950.00 \$ 152.00	
01/02/2012	6-A	101 133 134	CAJA IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se pagaron los gtos., de Instalación (ambientación) del establecimiento de contado.		\$ 152.00	\$ 1,102.00 \$ 152.00
15/02/2012	7	6001 232	GASTOS DE VENTA DEP ACUM. MOB. Y EQ. Se calcula la depreciación acumulada del primer mes del mobiliario y equipo adquirido el 15/01/2012.		\$ 22.92	\$ 22.92
15/02/2012	8	6002 134	GASTOS DE ADMON. IVA POR ACREDITAR		\$ 1,000.00 \$ 160.00	
15/02/2012	8-A	102 133 134	BANCO IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se paga un mes de renta de contado		\$ 160.00	\$ 1,160.00 \$ 160.00
29/02/2012	9	115 134 1103	ALMACEN IVA POR ACREDITAR PROVEEDORES. Compra de Mercancía de gasto común a la refaccionaria GRAM,S.A. 2 Barriles 200L de Aceite Quaker State 2 Garrafrones 20L de Anticongelante Bardalh A crédito, sin intereses el cargo será el día 31/03/2012.	\$ 988.33 \$ 899.50 \$ 1,887.83	\$ 1,887.83 \$ 302.05	\$ 2,189.88
29/02/2012	10	101 4001	CAJA VENTAS		\$ 3,480.00	\$ 3,000.00
29/02/2012	10-A	1107 1107 1106	IVA POR TRASLADAR IVA POR TRASLADAR IVA TRASLADADO Se realizo el servicio de afinación de contado.		\$ 480.00	\$ 480.00 \$ 480.00
29/02/2012	10-B	5001 115	COSTO DE VENTA ALMACEN Se considera un costo de ventas del 50% de la venta anterior		\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
29/02/2012	11	101 4001	CAJA VENTAS		\$ 3,596.00	\$ 3,100.00
29/02/2012	11-A	1107 1107 1106	IVA POR TRASLADAR IVA POR TRASLADAR IVA TRASLADADO Se realizo servicio de afinación y la venta de un litro de anticongelante se cobro de contado.		\$ 496.00	\$ 496.00 \$ 496.00
29/02/2012	11-B	5001 115	COSTO DE VENTA ALMACEN Se considera un costo de ventas del 50% de la venta anterior		\$ 1,550.00	\$ 1,550.00
SUBTOTAL					\$ 15,888.80	\$ 15,888.80



LIBRO DIARIO "TALLER MECANICO GANI"						
Marzo					FOLIO 1	
FECHA	NUM.	CTA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	DEBITO	CREDITO
01/03/2012	12	203 134 101	EQUIPO DE COMPUTO IVA POR ACREDITAR CAJA		\$ 1,870.00 \$ 299.20	\$ 2,169.20
01/03/2012	12-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se compra Equipo de Computo HP, el cual cual incluye impresora multifuncional la compra fue de contado.		\$ 299.20	\$ 299.20
01/03/2012	13	6001 331	GASTOS DE VENTA AMOR. ACUM. GTO INSTA. Se calcula la amortización acumulada del primer mes por los gastos de instalación efectuados el día 1/02/2012.		\$ 7.92	\$ 7.92
15/03/2012	14	6001 232	GASTOS DE VENTA DEP ACUM. MOB. Y EQ. Se calcula la depreciación acumulada del segundo mes del mobiliario y equipo adquirido el 15/01/2012.		\$ 22.92	\$ 22.92
15/03/2012	15	6002 134 102	GASTOS DE ADMON. IVA POR ACREDITAR BANCO		\$ 1,000.00 \$ 160.00	\$ 1,160.00
15/03/2012	15-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se paga un mes de renta de contado		\$ 160.00	\$ 160.00
31/03/2012	16	1103 102	PROVEEDORES. BANCO		\$ 2,189.88	\$ 2,189.88
	16-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se realiza el pago de la compra a crédito que se realizo el día 29/02/2012.		\$ 302.05	\$ 302.05
31/03/2012	17	101 4001 1107	CAJA VENTAS IVA POR TRASLADAR		\$ 2,544.75	\$ 2,193.75 \$ 351.00
31/03/2012	17-A	1107 1106	IVA POR TRASLADAR IVA TRASLADADO Se realiza servicio de revisión de frenos, además venta de un litro de aceite, y un anticongelante de la marca Bardalh, el cliente pago de contado.		\$ 351.00	\$ 351.00
31/03/2012	17-B	5001 115	COSTO DE VENTA ALMACEN Se considera un costo de ventas del 50% de la venta anterior		\$ 1,096.88	\$ 1,096.88
SUBTOTAL					\$ 10,303.79	\$ 10,303.79



LIBRO DIARIO "TALLER MECANICO GANI"						
Abril				FOLIO 1		
FECHA	NUM.	CTA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	DEBITO	CREDITO
01/04/2012	18	1103	PROVEEDORES.		\$ 1,276.00	
		102	BANCO			\$ 1,276.00
	18-A	133	IVA ACREDITABLE		\$ 176.00	
		134	IVA POR ACREDITAR			\$ 176.00
Se realiza el pago de la compra a crédito que se realizo el día 15/01/2012.						
01/04/2012	19	6002	GASTOS DE ADMON.		\$ 46.75	
		233	DE. ACUM. EQ. COMP.			\$ 46.75
Se calcula la depreciación acumulada del primer mes del equipo de computo adquirido el 1/03/2012.						
01/04/2012	20	6001	GASTOS DE VENTA		\$ 7.92	
		331	AMOR. ACUM. GTO INSTA.			\$ 7.92
Se calcula la amortización acumulada del segundo mes por los gastos de instalación efectuados el día 1/02/2012.						
01/04/2012	21	6002	GASTOS DE ADMON.		\$ 1,000.00	
		134	IVA POR ACREDITAR		\$ 160.00	
		101	CAJA			\$ 1,160.00
01/04/2012	21-A	133	IVA ACREDITABLE		\$ 160.00	
		134	IVA POR ACREDITAR			\$ 160.00
Contrato de línea telefónica e internet Pago en efectivo en tienda. Telmex						
15/04/2012	22	6001	GASTOS DE VENTA		\$ 22.92	
		232	DEP ACUM. MOB. Y EQ.			\$ 22.92
Se calcula la depreciación acumulada del tercer mes del mobiliario y equipo adquirido el 15/01/2012.						
15/04/2012	23	6002	GASTOS DE ADMON.		\$ 1,000.00	
		134	IVA POR ACREDITAR		\$ 160.00	
		102	BANCO			\$ 1,160.00
15/04/2012	23-A	133	IVA ACREDITABLE		\$ 160.00	
		134	IVA POR ACREDITAR			\$ 160.00
Se paga un mes de renta						
30/04/2012	24	101	CAJA		\$ 5,800.00	
		4001	VENTAS			\$ 5,000.00
		1107	IVA POR TRASLADAR			\$ 800.00
30/04/2012	24-A	1107	IVA POR TRASLADAR		\$ 800.00	
		1106	IVA TRASLADADO			\$ 800.00
Se realiza servicio de revisión de frenos y afinación. el cliente paga de contado						
			Revisión de Frenos	\$ 2,000.00		
			Afinación	\$ 3,000.00		
				\$ 5,000.00		
30/04/2012	24-B	5001	COSTO DE VENTA		\$ 2,500.00	
		115	ALMACEN			\$ 2,500.00
Se considera un costo de ventas del 50% de la venta anterior						
SUBTOTAL					\$ 13,269.58	\$ 13,269.58



LIBRO DIARIO "TALLER MECANICO GANI"						
Mayo					FOLIO 1	
FECHA	NUM.	CTA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	DEBITO	CREDITO
01/05/2012	25	6002 233	GASTOS DE ADMON. DE. ACUM. EQ. COMP. Se calcula la depreciación acumulada del segundo mes del equipo de computo adquirido el 1/03/2012.		\$ 46.75	\$ 46.75
01/05/2012	26	6001 331	GASTOS DE VENTA AMOR. ACUM. GTO INSTA. Se calcula la amortización acumulada del tercer mes por los gastos de instalación efectuados el día 1/02/2012.		\$ 7.92	\$ 7.92
15/05/2012	27	6001 232	GASTOS DE VENTA DEP ACUM. MOB. Y EQ. Se calcula la depreciación acumulada del cuarto mes por el mobiliario y equipo adquirido 15/01/2012.		\$ 22.92	\$ 22.92
15/05/2012	28	6002 134 102	GASTOS DE ADMON. IVA POR ACREDITAR BANCO		\$ 1,000.00 \$ 160.00	\$ 1,160.00
15/05/2012	28-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se paga un mes de renta		\$ 160.00	\$ 160.00
31/05/2012	29	101 4001 1107	CAJA VENTAS IVA POR TRASLADAR		\$ 1,558.75	\$ 1,343.75
31/05/2012	29-A	1107 1106	IVA POR TRASLADAR IVA TRASLADADO Se realiza el servicio de alineación y balanceo, además de la venta de un litro de aceite de la marca Quaker State de contado.		\$ 215.00	\$ 215.00
31/05/2012	29-B	5001 115	COSTO DE VENTA ALMACEN Se considera un costo de ventas del 50% de la venta anterior		\$ 671.88	\$ 671.88
SUBTOTAL					\$ 3,843.21	\$ 3,843.21



LIBRO DIARIO "TALLER MECANICO GANT"						
Junio				FOLIO 1		
FECHA	NUM.	CTA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	DEBITO	CREDITO
01/06/2012	30	6002 233	GASTOS DE ADMON. DE. ACUM. EQ. COMP. Se calcula la depreciación acumulada del tercer mes del equipo de computo adquirido el 1/03/2012.		\$ 46.75	\$ 46.75
01/06/2012	31	6001 331	GASTOS DE VENTA AMOR. ACUM. GTO INSTA. Se calcula la amortización acumulada del cuarto mes por los gastos de instalación efectuados el día 1/02/2012.		\$ 7.92	\$ 7.92
15/06/2012	32	115 134 102	ALMACEN IVA POR ACREDITAR BANCO		\$ 3,450.00	\$ 4,002.00
15/06/2012	32-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se realizo la compra de artículos de limpieza para automovil de contado.		\$ 552.00	\$ 552.00
			5 Ceras liquidas Marvil \$135.00c/u	\$ 675.00		
			5 Shampoos para autos Marvil \$120.00c/u	\$ 600.00		
			5 Ceras crema Marvil \$100.00c/u	\$ 500.00		
			5 Ceras en aerosol Marvil \$165.00c/u	\$ 825.00		
			5 Geles abrillantadores de llantas \$170.00c/u	\$ 850.00		
				\$ 3,450.00		
15/06/2012	33	6001 232	GASTOS DE VENTA DEP ACUM. MOB. Y EQ. Se calcula la depreciación acumulada del quinto mes por el mobiliario y equipo adquirido 15/01/2012.		\$ 22.92	\$ 22.92
15/06/2012	34	6002 134 102	GASTOS DE ADMON. IVA POR ACREDITAR BANCO		\$ 1,000.00	\$ 1,160.00
15/06/2012	34-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se paga un mes de renta		\$ 160.00	\$ 160.00
30/06/2012	35	101 4001 1107	CAJA VENTAS IVA POR TRASLADAR		\$ 1,679.68	\$ 1,448.00
	35-A	1107 1106	IVA POR TRASLADAR IVA TRASLADADO Se realiza servicio de alineación y balanceo de un automóvil, y la venta de 1 Cera en Aerosol Marvil		\$ 231.68	\$ 231.68
30/06/2012	35-B	5001 115	COSTO DE VENTA ALMACEN Se considera un costo de ventas del 50% de la venta anterior		\$ 724.00	\$ 724.00
SUBTOTAL					\$ 8,586.94	\$ 8,586.94



LIBRO DIARIO "TALLER MECANICO GANI"						
Julio				FOLIO 1		
FECHA	NUM.	CTA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	DEBITO	CREDITO
01/07/2012	36	6002 233	GASTOS DE ADMON. DE. ACUM. EQ. COMP. Se calcula la depreciación acumulada del cuarto mes del equipo de computo adquirido el 1/03/2012.		\$ 46.75	\$ 46.75
01/07/2012	37	6001 331	GASTOS DE VENTA AMOR. ACUM. GTO INSTA. Se calcula la amortización acumulada del quinto mes por los gastos de instalación efectuados el día 1/02/2012.		\$ 7.92	\$ 7.92
15/07/2012	38	6001 232	GASTOS DE VENTA DEP ACUM. MOB. Y EQ. Se calcula la depreciación acumulada del sexto mes por el equipo y mobiliario adquirido el 15/01/2012.		\$ 22.92	\$ 22.92
15/07/2012	39	6002 134 102	GASTOS DE ADMON. IVA POR ACREDITAR BANCO		\$ 1,000.00	\$ 1,160.00
	39-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se paga un mes de renta		\$ 160.00	\$ 160.00
31/07/2012	40	101 4001 1107	CAJA VENTAS IVA POR TRASLADAR		\$ 3,633.12	\$ 3,132.00
31/07/2012	40-A	1107 1106	IVA POR TRASLADAR IVA TRASLADADO Se realiza servicio de afinación y se vende shampoo marca Marvil para lavar interiores del auto de la marca Marvil el cobro fue de contado.		\$ 501.12	\$ 501.12
31/07/2012	40-B	5001 115	COSTO DE VENTA ALMACEN Se considera un costo de ventas del 50% de la venta anterior		\$ 1,566.00	\$ 1,566.00
SUBTOTAL					\$ 7,097.82	\$ 7,097.82



LIBRO DIARIO "TALLER MECANICO GANI"						
Agosto					FOLIO 1	
FECHA	NUM.	CTA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	DEBITO	CREDITO
01/08/2012	41	6002 233	GASTOS DE ADMON. DE. ACUM. EQ. COMP. Se calcula la depreciación acumulada del quinto mes por el equipo de computo adquirido el día 1/03/2012.		\$ 46.75	\$ 46.75
01/08/2012	42	6001 331	GASTOS DE VENTA AMOR. ACUM. GTO INSTA. Se calcula la amortización acumulada del sexto mes por los gastos de instalación efectuados el día 1/02/2012.		\$ 7.92	\$ 7.92
15/08/2012	43	6001 232	GASTOS DE VENTA DEP ACUM. MOB. Y EQ. Se calcula la depreciación acumulada del séptimo mes por el equipo y mobiliario adquirido el día 15/01/2012.		\$ 22.92	\$ 22.92
15/08/2012	44	6002 134	GASTOS DE ADMON. IVA POR ACREDITAR		\$ 1,000.00	
		102	BANCO		\$ 160.00	\$ 1,160.00
15/08/2012	44-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se paga un mes de renta de contado		\$ 160.00	\$ 160.00
31/08/2012	45	115 134	ALMACEN IVA POR ACREDITAR		\$ 3,084.40	
		102	BANCO		\$ 493.50	\$ 3,577.90
31/08/2012	45-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se realiza una compra de contado, de unos filtros para automóvil de la marca bosch.		\$ 493.50	\$ 493.50
			5 Filtros de Aceite \$ 250.85 c/u	\$ 1,254.25		
			5 de Aire \$ 165.80 c/u	\$ 829.00		
			5 Filtros de Gasolina \$200.30 c/u	\$ 1,001.15		
				\$ 3,084.40		
31/08/2012	46	101 4001	CAJA VENTAS		\$ 3,758.82	\$ 3,240.36
		1107	IVA POR TRASLADAR			\$ 518.46
31/08/2012	46-A	1107 1106	IVA POR TRASLADAR IVA TRASLADADO Se realiza servicio de afinación a un auto y se vende un filtro de gasolina de contado.		\$ 518.46	\$ 518.46
31/08/2012	46-B	5001 115	COSTO DE VENTA ALMACEN Se considera un costo de ventas del 50% de la venta anterior		\$ 1,620.18	\$ 1,620.18
SUBTOTAL					\$ 11,366.45	\$ 11,366.45



LIBRO DIARIO "TALLER MECANICO GANI"						
Septiembre					FOLIO 1	
FECHA	NUM.	CTA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	DEBITO	CREDITO
01/09/2012	47	6002 233	GASTOS DE ADMON. DE. ACUM. EQ. COMP. Se calcula la depreciación acumulada del sexto mes del equipo de computo adquirido 1/03/2012.		\$ 46.75	\$ 46.75
01/09/2012	48	6001 331	GASTOS DE VENTA AMOR. ACUM. GTO INSTA. Se calcula la amortización acumulada del séptimo mes de los gastos de instalación efectuados el día 1/02/2012.		\$ 7.92	\$ 7.92
15/09/2012	49	6001 232	GASTOS DE VENTA DEP ACUM. MOB. Y EQ. Se calcula la depreciación acumulada del octavo mes del mobiliario y equipo adquirido el día 15/01/2012.		\$ 22.92	\$ 22.92
15/09/2012	50	6002 134	GASTOS DE ADMON. IVA POR ACREDITAR		\$ 1,000.00	
15/09/2012	50-A	102 133 134	BANCO IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se paga un mes de renta de contado		\$ 160.00	\$ 1,160.00
30/09/2012	51	101 4001 1107	CAJA VENTAS IVA POR TRASLADAR		\$ 425.26	\$ 366.60
30/09/2012	51-A	1107 1106	IVA POR TRASLADAR IVA TRASLADADO Venta de dos filtros de aire para automóvil de contado		\$ 58.66	\$ 58.66
30/09/2012	51-B	5001 115	COSTO DE VENTA ALMACEN Se considera un costo de ventas del 50% de la venta anterior		\$ 183.30	\$ 183.30
SUBTOTAL					\$ 2,064.80	\$ 2,064.80



LIBRO DIARIO "TALLER MECANICO GANI"						
Octubre				FOLIO 1		
FECHA	NUM.	CTA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	DEBITO	CREDITO
01/10/2012	52	6002 233	GASTOS DE ADMON. DE. ACUM. EQ. COMP. Se calcula la depreciación acumulada del séptimo mes del equipo de computo adquirido el día 1/03/2012.		\$ 46.75	\$ 46.75
01/10/2012	53	6001 331	GASTOS DE VENTA AMOR. ACUM. GTO INSTA. Se calcula la amortización acumulada del octavo mes de los gastos de instalación efectuados el día 1/02/2012.		\$ 7.92	\$ 7.92
15/10/2012	54	101 4001 1107	CAJA VENTAS IVA POR TRASLADAR		\$ 1,558.75	\$ 1,343.75
15/10/2012	54-A	1107 1106	IVA POR TRASLADAR IVA TRASLADADO Se realiza el servicio de alineación y balanceo, además de la venta de un litro de aceite de la marca Quaker State de contado.		\$ 215.00	\$ 215.00
15/10/2012	54-B	5001 115	COSTO DE VENTA ALMACEN Se considera un costo de ventas del 50% de la venta anterior		\$ 671.88	\$ 671.88
15/10/2012	55	115 134 102	ALMACEN IVA POR ACREDITAR BANCO		\$ 1,065.00	\$ 1,235.40
15/10/2012	55-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se vuelve a realizar compra de artículos de limpieza para automóvil de contado.		\$ 170.40	\$ 170.40
			3 Ceras liquidas Marvil \$135.00c/u	\$ 405.00		
			3 Shampoos para autos Marvil \$120.00c/u	\$ 360.00		
			3Ceras crema Marvil \$100.00c/u	\$ 300.00		
				\$ 1,065.00		
15/10/2012	56	6001 232	GASTOS DE VENTA DEP ACUM. MOB. Y EQ. Se calcula la depreciación acumulada del noveno mes del mobiliario y equipo adquirido el día 15/01/2012.		\$ 22.92	\$ 22.92
15/10/2012	57	6002 134 102	GASTOS DE ADMON. IVA POR ACREDITAR BANCO		\$ 1,000.00	\$ 1,160.00
15/10/2012	57-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se paga un mes de renta de contado		\$ 160.00	\$ 160.00
31/10/2012	58	6002 134 102	GASTOS DE ADMON. IVA POR ACREDITAR BANCO		\$ 4,350.00	\$ 5,046.00
31/10/2012	58-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se paga la Póliza No.255/MB - 2 por seguro que cubre Incendio / Terremoto / Huracán y Misceláneos (robo, cristales, dinero, etc. Anual, con Latinoamericana de Seguros, S.A. Vigencia de la póliza 31/10/2012 al 31/10/2013.		\$ 696.00	\$ 696.00
				SUBTOTAL	\$ 10,991.01	\$ 10,991.01



LIBRO DIARIO "TALLER MECANICO GANI"						
Noviembre					FOLIO 1	
FECHA	NUM.	CTA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	DEBITO	CREDITO
01/11/2012	59	202 134 1103	MOBILIARIO Y EQUIPO IVA POR ACREDITAR PROVEEDORES. Se compra una boya Marca Fuel-Injection de manzanillo para realizar el lavado de inyectores del automóvil. Se compra 20 Latas de liquido para limpiar inyectores de la marca Fuel-Injection de manzanillo cada lata cuesta \$70.00 la compra fue a crédito y el pago se realizara el día 4/01/2012.	\$ 2,399.00 \$ 1,400.00 \$ 3,799.00	\$ 3,799.00 \$ 607.84	\$ 4,406.84
01/11/2012	60	6002 233	GASTOS DE ADMON. DE. ACUM. EQ. COMP. Se calcula la depreciación acumulada del octavo mes del equipo de computo adquirido el día 01/03/2012		\$ 46.75	\$ 46.75
01/11/2012	61	6001 331	GASTOS DE VENTA AMOR. ACUM. GTO INSTA. Se calcula la amortización acumulada del noveno mes de los gastos de instalación efectuados el día 1/02/2012.		\$ 7.92	\$ 7.92
15/11/2012	62	6001 232	GASTOS DE VENTA DEP ACUM. MOB. Y EQ. Se calcula la depreciación acumulada del decimo mes del mobiliario y equipo adquirido el día 1/01/2012.		\$ 22.92	\$ 22.92
15/11/2012	63	6002 134 102	GASTOS DE ADMON. IVA POR ACREDITAR BANCO		\$ 1,000.00 \$ 160.00	\$ 1,160.00
15/11/2012	63-A	133 134	IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR Se paga un mes de renta de contado		\$ 160.00	\$ 160.00
30/11/2012	64	101 4001 1107	CAJA VENTAS IVA POR TRASLADAR		\$ 288.26	\$ 248.50 \$ 39.76
30/11/2012	64-A	1107 1106	IVA POR TRASLADAR IVA TRASLADADO Venta de un anticongelante de la marca bardalh así como de una cera liquida Marvil. El cliente paga de contado		\$ 39.76	\$ 39.76
30/11/2012	64-B	5001 115	COSTO DE VENTA ALMACEN Se considera un costo de ventas del 50% de la venta anterior		\$ 124.25	\$ 124.25
SUBTOTAL					\$ 6,256.69	\$ 6,256.69



LIBRO DIARIO "TALLER MECANICO GANI"						
Diciembre				FOLIO 1		
FECHA	NUM.	CTA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	DEBITO	CREDITO
01/12/2012	65	111 4001 1107	<p>CLIENTES VENTAS IVA POR TRASLADAR</p> <p>Se realiza servicio de afinación, además se realiza la venta de un litro de aceite, un litro de anticongelante y dos ceras en aerosol, a crédito. el primer cobro sera el 1/01/2013.</p>		\$ 4,164.11	\$ 3,589.75 \$ 574.36
01/12/2012	65-A	5001 115	<p>COSTO DE VENTA ALMACEN</p> <p>Se considera un costo de ventas del 50% de la venta anterior</p>		\$ 1,794.88	\$ 1,794.88
01/12/2012	66	6002 233	<p>GASTOS DE ADMON. DE. ACUM. EQ. COMP.</p> <p>Se calcula la depreciación acumulada del noveno mes por el equipo de computo adquirido el día 1/03/2012.</p>		\$ 46.75	\$ 46.75
01/12/2012	67	6001 331	<p>GASTOS DE VENTA AMOR. ACUM. GTO INSTA.</p> <p>Se calcula la amortización acumulada del decimo mes de los gastos de instalación efectuados el 1/02/2012.</p>		\$ 7.92	\$ 7.92
01/12/2012	68	6001 232	<p>GASTOS DE VENTA DEP ACUM. MOB. Y EQ.</p> <p>Se calcula la depreciación acumulada del primer mes del mobiliario y equipo adquirido el día 1/11/2012</p>		\$ 79.15	\$ 79.15
15/12/2012	69	202 134 1103	<p>MOBILIARIO Y EQUIPO IVA POR ACREDITAR PROVEEDORES.</p> <p>Se realizo la compra a crédito de un escanner automotriz a 12 meses sin intereses el primer pago se realizara el día 15/01/2013.</p>		\$ 6,452.00 \$ 1,032.32	\$ 7,484.32
15/12/2012	70	6001 232	<p>GASTOS DE VENTA DEP ACUM. MOB. Y EQ.</p> <p>Se calcula la depreciación acumulada del onceavo mes del mobiliario y equipo adquirido el día 1/01/2012.</p>		\$ 22.92	\$ 22.92
15/12/2012	71	6002 134 102 133 134	<p>GASTOS DE ADMON. IVA POR ACREDITAR BANCO IVA ACREDITABLE IVA POR ACREDITAR</p> <p>Se paga un mes de renta de contado</p>		\$ 1,000.00 \$ 160.00 \$ 160.00	\$ 1,160.00 \$ 160.00
15/12/2012	72	115 134 102	<p>ALMACEN IVA POR ACREDITAR BANCO</p> <p>Se realiza una compra a crédito, de unos filtros para automóvil de la marca bosch. se pagara el día 10 de Enero 2013 10 Filtros de Aceite \$ 250.85 c/u 10 de Aire \$ 165.80 c/u 10 Filtros de Gasolina \$200.30 c/u</p>	\$ 2,508.50 \$ 1,658.00 \$ 2,003.00 \$ 6,169.50	\$ 6,169.50 \$ 987.12	\$ 7,156.62
				SUBTOTAL	\$ 22,076.65	\$ 22,076.65

TOTAL \$ 784,801.75 \$ 784,801.75



MOBILIARIO Y EQUIPO

4)	\$	1,100.00	
59)	\$	3,799.00	
69)	\$	6,452.00	
MD	\$	11,351.00	\$ - MA
SD	\$	<u>11,351.00</u>	

DEP ACUM. MOB. Y EQ.

	\$	22.92	(7)
	\$	22.92	(14)
	\$	22.92	(22)
	\$	22.92	(27)
	\$	22.92	(33)
	\$	22.92	(38)
	\$	22.92	(43)
	\$	22.92	(49)
	\$	22.92	(56)
	\$	22.92	(62)
	\$	79.15	(68)
	\$	22.92	(70)
MD	\$	-	\$ 331.23 MA
			<u>\$ 331.23 DA</u>

EQUIPO DE COMPUTO

12)	\$	1,870.00	
MD	\$	1,870.00	\$ - MA
SD	\$	<u>1,870.00</u>	

DE. ACUM. EQ. COMP.

	\$	46.75	(19)
	\$	46.75	(25)
	\$	46.75	(30)
	\$	46.75	(36)
	\$	46.75	(41)
	\$	46.75	(47)
	\$	46.75	(52)
	\$	46.75	(60)
	\$	46.75	(66)
MD	\$	-	\$ 420.75 MA
			<u>\$ 420.75 SA</u>

GASTOS DE INSTALACIÓN

6)	\$	950.00	
MD	\$	950.00	\$ - MA
SD	\$	<u>950.00</u>	

AMOR. ACUM. GTO INSTA.

	\$	7.92	(13)
	\$	7.92	(20)
	\$	7.92	(26)
	\$	7.92	(31)
	\$	7.92	(37)
	\$	7.92	(42)
	\$	7.92	(48)
	\$	7.92	(53)
	\$	7.92	(61)
	\$	7.92	(67)
MD	\$	-	\$ 79.17 MA
			<u>\$ 79.17 SA</u>



PROVEEDORES		
16)	\$ 2,189.88	\$ 1,276.00 (4
18)	\$ 1,276.00	\$ 2,189.88 (9
		\$ 4,406.84 (59
		\$ 7,484.32 (69
MD	\$ 3,465.88	\$ 15,357.04 MA
		\$ 11,891.16 SA

IVA TRASLADADO		
	\$ 480.00	(5A
	\$ 480.00	(10A
	\$ 496.00	(11A
	\$ 351.00	(17A
	\$ 800.00	(24A
	\$ 215.00	(29-A
	\$ 231.68	(35A
	\$ 501.12	(40A
	\$ 518.46	(46A
	\$ 58.66	(51A
	\$ 215.00	(54A
	\$ 39.76	(64A
MD	\$ -	\$ 4,386.67 MA
		\$ 4,386.67 SA

IVA POR TRASLADAR		
5A)	\$ 480.00	\$ 480.00 (5
10A)	\$ 480.00	\$ 480.00 (10
11A)	\$ 496.00	\$ 496.00 (11
17A)	\$ 351.00	\$ 351.00 (17
24A)	\$ 800.00	\$ 800.00 (24
29A)	\$ 215.00	\$ 215.00 (29
35A)	\$ 231.68	\$ 231.68 (35
40A)	\$ 501.12	\$ 501.12 (40
46A)	\$ 518.46	\$ 518.46 (46
51A)	\$ 58.66	\$ 58.66 (51
54A)	\$ 215.00	\$ 215.00 (54
64A)	\$ 39.76	\$ 39.76 (64
		\$ 574.36 (65
MD	\$ 4,386.67	\$ 4,961.03 MA
		\$ 574.36 SA

CAPITAL SOCIAL		
	\$ 350,000.00	(1
MD	\$ -	\$ 350,000.00 MA
		\$ 350,000.00 SA

VENTAS		
	\$ 3,000.00	(5
	\$ 3,000.00	(10
	\$ 3,100.00	(11
	\$ 2,193.75	(17
	\$ 5,000.00	(24
	\$ 1,343.75	(29
	\$ 1,448.00	(35
	\$ 3,132.00	(40
	\$ 3,240.36	(46
	\$ 366.60	(51
	\$ 1,343.75	(54
	\$ 248.50	(64
	\$ 3,589.75	(65
MD	\$ -	\$ 31,006.46 MA

COSTO DE VENTAS		
5B)	\$ 1,500.00	
10B)	\$ 1,500.00	
11B)	\$ 1,550.00	
17B)	\$ 1,096.88	
24B)	\$ 2,500.00	
29B)	\$ 671.88	
35B)	\$ 724.00	
40B)	\$ 1,566.00	
46B)	\$ 1,620.18	
51B)	\$ 183.30	
54B)	\$ 671.88	
64B)	\$ 124.25	
65A)	\$ 1,794.88	
MD	\$ 15,503.23	\$ - MA
SD	\$ 15,503.23	



GASTOS DE VENTA

7)	\$	22.92	
13)	\$	7.92	
14)	\$	22.92	
20)	\$	7.92	
22)	\$	22.92	
26)	\$	7.92	
27)	\$	22.92	
31)	\$	7.92	
33)	\$	22.92	
37)	\$	7.92	
38)	\$	22.92	
42)	\$	7.92	
43)	\$	22.92	
48)	\$	7.92	
49)	\$	22.92	
53)	\$	7.92	
56)	\$	22.92	
61)	\$	7.92	
62)	\$	22.92	
67)	\$	7.92	
68)	\$	79.15	
70)	\$	22.92	
MD	\$	410.40	\$ - MA
SD	\$	410.40	

GASTOS DE ADMON

3)	\$	1,000.00	
8)	\$	1,000.00	
15)	\$	1,000.00	
19)	\$	46.75	
21)	\$	1,000.00	
23)	\$	1,000.00	
25)	\$	46.75	
28)	\$	1,000.00	
30)	\$	46.75	
34)	\$	1,000.00	
36)	\$	46.75	
39)	\$	1,000.00	
41)	\$	46.75	
44)	\$	1,000.00	
47)	\$	46.75	
50)	\$	1,000.00	
52)	\$	46.75	
57)	\$	1,000.00	
58)	\$	4,350.00	
60)	\$	46.75	
63)	\$	1,000.00	
66)	\$	46.75	
71)	\$	1,000.00	
MD	\$	17,770.75	\$ - MA
SD	\$	17,770.75	



Enseguida se muestra la Balanza de Comprobación del "Taller Mecánico GANI".

BALANZA DE COMPROBACION
MECANICA AUTOMOTRIZ SANDY.
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CTAS A AFECTAR	DEBITO	CREDITO	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR
101 CAJA	\$ 381,803.38	\$ 319,431.20	\$ 62,372.18	
102 BANCO	\$ 315,000.00	\$ 38,403.81	\$ 276,596.19	
111 CLIENTES	\$ 4,164.11	\$ -	\$ 4,164.11	
115 ALMACEN	\$ 15,656.73	\$ 15,503.23	\$ 153.50	
133 IVA ACREDITABLE	\$ 4,921.16	\$ -	\$ 4,921.16	
134 IVA POR ACREDITAR	\$ 7,548.44	\$ 4,921.16	\$ 2,627.28	
202 MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 11,351.00	\$ -	\$ 11,351.00	
203 EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,870.00	\$ -	\$ 1,870.00	
232 DEP ACUM. MOB. Y EQ.	\$ -	\$ 331.23	\$ -	\$ 331.23
233 DE. ACUM. EQ. COMP.	\$ -	\$ 420.75	\$ -	\$ 420.75
301 GASTOS DE INSTALACIÓN	\$ 950.00	\$ -	\$ 950.00	
331 AMOR. ACUM. INSTA.	\$ -	\$ 79.17	\$ -	\$ 79.17
3001 CAPITAL	\$ -	\$ 350,000.00	\$ -	\$ 350,000.00
1103 PROVEEDORES.	\$ 3,465.88	\$ 15,357.04	\$ -	\$ 11,891.16
1106 IVA TRASLADADO	\$ -	\$ 4,386.67	\$ -	\$ 4,386.67
1107 IVA POR TRASLADAR	\$ 4,386.67	\$ 4,961.03	\$ -	\$ 574.36
4001 VENTAS	\$ -	\$ 31,006.46	\$ -	\$ 31,006.46
5001 COSTO DE VENTA	\$ 15,503.23	\$ -	\$ 15,503.23	
6001 GASTOS DE VENTA	\$ 410.40	\$ -	\$ 410.40	
6002 GASTOS DE ADMON.	\$ 17,770.75	\$ -	\$ 17,770.75	
	\$ 784,801.75	\$ 784,801.75	\$ 398,689.80	\$ 398,689.80



Enseguida se muestra la Balance General del "Taller Mecánico GANI".
TALLER MECANICO GANI S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
Caja	\$ 62,372.18	Proveedores	\$ 11,891.16
Bancos	\$ 276,596.19	IVA Traslado	\$ 4,386.67
Clientes	\$ 4,164.11	IVA por Traslado	\$ 574.36
Almacén	\$ 153.50	Suma el Pasivo a corto	\$ 16,852.19
IVA Acreditable	\$ 4,921.16		
IVA por Acreditar	\$ 2,627.28		
Suma el Circulante	\$ 350,834.42		
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Mobiliario y Eq.	\$ 11,351.00	Capital Social	\$ 350,000.00
Depreciación acum Mob y Eq.	\$ 331.23	Perdida del Ejercicio	-\$ 2,677.92
Equipo de Com.	\$ 1,870.00	Suma el Capital	\$ 347,322.08
Depreciación acum de Eq. Cum	\$ 420.75	SUMAPASIVO Y CAPITAL	\$ 364,174.28
Suma de No Circulante	\$ 12,469.02		
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>			
Gastos de Insta	\$ 950.00		
Amor. Acum.	\$ 79.17		
SUMA ACTIVO TOTAL	\$ 364,174.28		



Enseguida se muestra el Estado de Resultados del "Taller Mecánico GANI".

TALLER MECANICO GANI S.A.

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012.

Ventas	\$	31,006.46		
(-) Costo de ventas:	\$	<u>15,503.23</u>		
(=) Utilidad bruta			\$	15,503.23
(-) Gastos de Operación:				
Gastos de Administración	\$	17,770.75		
Gastos de Venta	\$	410.40	\$	<u>18,181.15</u>
(=) Utilidad en la Operación				-\$ 2,677.92
(+) Otros Productos:				
(-) Otros Gastos				
(+/-) RIF				
(=) Utilidad antes de impuestos				<u>-\$ 2,677.92</u>
(-) IETU				
(-) ISR				
(-) PTU				
(=) Pérdida del Ejercicio				<u><u>-\$ 2,677.92</u></u>

Como se puede observar se obtuvo pérdida, pero se tiene que considerar que la mayoría de los negocios no obtienen ganancia sino hasta el siguiente año debido a que tiene que invertir en el mismo.



A continuación se podrá observar el tratamiento fiscal del caso práctico del Taller Mecánico GANI.

Los ingresos durante el año 2012 del Taller Mecánico GANI fueron los siguientes:

ENERO

Fecha	Concepto	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL	RET. ISR	RET. IVA	NETO
31-ene-12	Servicio de afinación	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00	\$ 300.00	\$ 320.00	\$ 2,860.00
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00	\$ 300.00	\$ 320.00	\$ 2,860.00

FEBRERO

Fecha	Concepto	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL	RET. ISR	RET. IVA	NETO
29-feb-12	Servicio de afinación	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00	\$ 300.00	\$ 320.00	\$ 2,860.00
29-feb-12	Servicio de afinación y venta de productos	\$ 3,100.00	\$ 496.00	\$ 3,596.00	\$ 310.00	\$ 330.67	\$ 2,955.33
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 6,100.00	\$ 976.00	\$ 7,076.00	\$ 610.00	\$ 650.67	\$ 5,815.33

MARZO

Fecha	Concepto	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL	RET. ISR	RET. IVA	NETO
31-mar-12	Servicio de revisión de frenos y vta de prod.	\$ 2,193.75	\$ 351.00	\$ 2,544.75	\$ 219.38	\$ 234.00	\$ 2,091.38
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 2,193.75	\$ 351.00	\$ 2,544.75	\$ 219.38	\$ 234.00	\$ 2,091.38

ABRIL

Fecha	Concepto	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL	RET. ISR	RET. IVA	NETO
30-abr-12	Servicio de revisión de frenos y afinación	\$ 5,000.00	\$ 800.00	\$ 5,800.00	\$ 500.00	\$ 533.33	\$ 4,766.67
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 5,000.00	\$ 800.00	\$ 5,800.00	\$ 500.00	\$ 533.33	\$ 4,766.67

MAYO

Fecha	Concepto	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL	RET. ISR	RET. IVA	NETO
31-may-12	Servicio de alineación y balanceo y vta de prod.	\$ 1,343.75	\$ 215.00	\$ 1,558.75	\$ 134.38	\$ 143.33	\$ 1,281.04
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 1,343.75	\$ 215.00	\$ 1,558.75	\$ 134.38	\$ 143.33	\$ 1,281.04

JUNIO

Fecha	Concepto	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL	RET. ISR	RET. IVA	NETO
30-jun-12	Servicio de alineación y balanceo y vta de prod.	\$ 1,448.00		\$ 1,448.00	\$ 144.80	\$ -	\$ 1,303.20
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 1,448.00	\$ -	\$ 1,448.00	\$ 144.80	\$ -	\$ 1,303.20



JULIO

Fecha	Concepto	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL	RET. ISR	RET. IVA	NETO
31-jul-12	Servicio de afinación y vta de productos	\$ 3,132.00	\$ 501.12	\$ 3,633.12	\$ 313.20	\$ 334.08	\$ 2,985.84
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 3,132.00	\$ 501.12	\$ 3,633.12	\$ 313.20	\$ 334.08	\$ 2,985.84

AGOSTO

Fecha	Concepto	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL	RET. ISR	RET. IVA	NETO
31/08/2012	Servicio de afinación y vta de productos	\$ 3,240.36		\$ 3,240.36	\$ 324.04	\$ -	\$ 2,916.32
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 3,240.36	\$ -	\$ 3,240.36	\$ 324.04	\$ -	\$ 2,916.32

SEPTIEMBRE

Fecha	Concepto	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL	RET. ISR	RET. IVA	NETO
30-sep-12	Venta de productos	\$ 366.60		\$ 366.60	\$ 36.66	\$ -	\$ 329.94
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 366.60	\$ -	\$ 366.60	\$ 36.66	\$ -	\$ 329.94

OCTUBRE

Fecha	Concepto	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL	RET. ISR	RET. IVA	NETO
15-oct-12	Servicio de alineación y balanceo y vta de prod.	\$ 1,343.75	\$ 215.00	\$ 1,558.75	\$ 134.38	\$ 143.33	\$ 1,281.04
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 1,343.75	\$ 215.00	\$ 1,558.75	\$ 134.38	\$ 143.33	\$ 1,281.04

NOVIEMBRE

Fecha	Concepto	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL	RET. ISR	RET. IVA	NETO
30-nov-12	Venta de productos	\$ 248.50	\$ 39.76	\$ 288.26	\$ 24.85	\$ 26.51	\$ 236.90
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 248.50	\$ 39.76	\$ 288.26	\$ 24.85	\$ 26.51	\$ 236.90

DICIEMBRE

Fecha	Concepto	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL	RET. ISR	RET. IVA	NETO
	No hubo ingresos		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Los Gastos durante el año 2012 del Taller Mecánico GANI fueron los siguientes:

ENERO

Fecha	CONCEPTO	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL
15-ene-12	Pago de la renta del local	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
15-ene-12	Compra de mobiliario y equipo	\$ 1,100.00	\$ 176.00	\$ 1,276.00
		\$ 2,100.00	\$ 336.00	\$ 2,436.00

FEBRERO

Fecha	CONCEPTO	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL
01-feb-12	Gastos de Instalación (ambientación del local)	\$ 950.00	\$ 152.00	\$ 1,102.00
15-feb-12	Gastos de venta	\$ 22.92	\$ 3.67	\$ 26.59
15-feb-12	Pago de la renta del local	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
29-feb-12	Compra de mercancía	\$ 1,887.83	\$ 302.05	\$ 2,189.88
		\$ 3,860.75	\$ 617.72	\$ 4,478.47

MARZO

Fecha	CONCEPTO	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL
01-mar-12	Compra de equipo de computo	\$ 1,870.00	\$ 299.20	\$ 2,169.20
15-mar-12	Gastos de venta	\$ 22.92	\$ 3.67	\$ 26.59
15-mar-12	Pago de la renta del local	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
31-mar-12	Se realiza pago a proveedor	\$ 2,189.88	\$ 350.38	\$ 2,540.26
		\$ 5,082.80	\$ 813.25	\$ 5,896.05

ABRIL

Fecha	CONCEPTO	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL
01-abr-12	Se realiza pago a proveedor	\$ 1,276.00	\$ 204.16	\$ 1,480.16
01-abr-12	Gastos de administración	\$ 46.75	\$ 7.48	\$ 54.23
01-abr-12	Gastos de venta	\$ 7.92	\$ 1.27	\$ 9.19
01-abr-12	Gastos de administración	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
15-abr-12	Gastos de venta	\$ 22.92	\$ 3.67	\$ 26.58
15-abr-12	Gastos de administración	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
		\$ 2,353.59	\$ 536.57	\$ 3,890.16

MAYO

Fecha	CONCEPTO	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL
01-may-12	Gastos de administración	\$ 46.75	\$ 7.48	\$ 54.23
01-may-12	Gastos de venta	\$ 7.92	\$ 1.27	\$ 9.18
15-may-12	Gastos de venta	\$ 22.92	\$ 3.67	\$ 26.58
15-may-12	Pago de la renta del local	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
		\$ 1,077.58	\$ 172.41	\$ 1,250.00

JUNIO

Fecha	CONCEPTO	Importe / Subtotal	IVA	SUBTOTAL
01-jun-12	Gastos de administración	\$ 46.75	\$ 7.48	\$ 54.23
01-jun-12	Gastos de venta	\$ 7.92	\$ 1.27	\$ 9.18
15-jun-12	Compra de mercancía	\$ 3,450.00	\$ 552.00	\$ 4,002.00
15-jun-12	Gastos de venta	\$ 22.92	\$ 3.67	\$ 26.58
15-jun-12	Pago de la renta del local	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
		\$ 4,527.58	\$ 724.41	\$ 5,252.00



JULIO

<i>Fecha</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>Importe / Subtotal</i>	<i>IVA</i>	<i>SUBTOTAL</i>
01-jul-12	Gastos de administración	\$ 46.75	\$ 7.48	\$ 54.23
01-jul-12	Gastos de venta	\$ 7.92	\$ 1.27	\$ 9.18
15-jul-12	Gastos de venta	\$ 22.92	\$ 3.67	\$ 26.58
15-jul-12	Pago de la renta del local	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
		\$ 1,077.58	\$ 172.41	\$ 1,250.00

AGOSTO

<i>Fecha</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>Importe / Subtotal</i>	<i>IVA</i>	<i>SUBTOTAL</i>
01-ago-12	Gastos de administración	\$ 46.75	\$ 7.48	\$ 54.23
01-ago-12	Gastos de venta	\$ 7.92	\$ 1.27	\$ 9.18
15-ago-12	Gastos de venta	\$ 22.92	\$ 3.67	\$ 26.58
15-ago-12	Pago de la renta del local	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
31-ago-12	Compra de mercancía	\$ 3,084.40	\$ 493.50	\$ 3,577.90
		\$ 4,161.98	\$ 665.92	\$ 4,827.90

SEPTIEMBRE

<i>Fecha</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>Importe / Subtotal</i>	<i>IVA</i>	<i>SUBTOTAL</i>
01-sep-12	Gastos de administración	\$ 46.75	\$ 7.48	\$ 54.23
01-sep-12	Gastos de venta	\$ 7.92	\$ 1.27	\$ 9.18
15-sep-12	Gastos de venta	\$ 22.92	\$ 3.67	\$ 26.58
15-sep-12	Pago de la renta del local	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
		\$ 1,077.58	\$ 172.41	\$ 1,250.00

OCTUBRE

<i>Fecha</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>Importe / Subtotal</i>	<i>IVA</i>	<i>SUBTOTAL</i>
01-oct-12	Gastos de administración	\$ 46.75	\$ 7.48	\$ 54.23
01-oct-12	Gastos de venta	\$ 7.92	\$ 1.27	\$ 9.18
15-oct-12	Compra de mercancía	\$ 1,065.00	\$ 170.40	\$ 1,235.40
15-oct-12	Gastos de venta	\$ 22.92	\$ 3.67	\$ 26.58
15-oct-12	Pago de la renta del local	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
31-oct-12	Contratación de seguro para el local	\$ 4,350.00	\$ 696.00	\$ 5,046.00
		\$ 6,492.58	\$ 1,038.81	\$ 7,531.40

NOVIEMBRE

<i>Fecha</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>Importe / Subtotal</i>	<i>IVA</i>	<i>SUBTOTAL</i>
01-nov-12	Gastos de administración	\$ 46.75	\$ 7.48	\$ 54.23
01-nov-12	Gastos de venta	\$ 7.92	\$ 1.27	\$ 9.18
15-nov-12	Gastos de venta	\$ 22.92	\$ 3.67	\$ 26.58
15-nov-12	Pago de la renta del local	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
		\$ 1,077.58	\$ 172.41	\$ 1,250.00

DICIEMBRE

<i>Fecha</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>Importe / Subtotal</i>	<i>IVA</i>	<i>SUBTOTAL</i>
01-dic-12	Gastos de administración	\$ 46.75	\$ 7.48	\$ 54.23
01-dic-12	Gastos de venta	\$ 7.92	\$ 1.27	\$ 9.18
01-dic-12	Gastos de venta	\$ 79.15	\$ 12.66	\$ 91.81
15-dic-12	Gastos de venta	\$ 22.92	\$ 3.67	\$ 26.58
15-dic-12	Pago de la renta del local	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
		\$ 1,156.73	\$ 185.08	\$ 1,341.81



ISR

Calculo del Impuesto Sobre la Renta del contribuyente Persona Fisica Regimen General Actividad Profesional-Empresarial

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ING. COB. EN EL MES	\$ 3,000.00	\$ 6,100.00	\$ 2,193.75	\$ 5,000.00	\$ 1,343.75	\$ 1,448.00	\$ 3,132.00	\$ 3,240.36	\$ 366.60	\$ 1,343.75	\$ 248.50	\$ -
(+) DEDUCC. DEL MES	\$ 2,100.00	\$ 3,660.75	\$ 5,082.80	\$ 2,353.59	\$ 1,077.58	\$ 4,527.58	\$ 1,077.58	\$ 4,161.98	\$ 1,077.58	\$ 6,492.58	\$ 1,077.58	\$ 1,156.73
ING. ACUMULABLES	\$ 3,000.00	\$ 9,100.00	\$ 11,293.75	\$ 16,293.75	\$ 17,637.50	\$ 19,085.50	\$ 22,217.50	\$ 25,457.86	\$ 25,824.46	\$ 27,168.21	\$ 27,416.71	\$ 27,416.71
(-) DEDUCC. ACUM.	\$ 2,100.00	\$ 5,960.75	\$ 11,043.55	\$ 13,397.14	\$ 14,474.72	\$ 19,022.31	\$ 20,079.89	\$ 24,241.87	\$ 25,319.46	\$ 31,812.04	\$ 32,889.62	\$ 34,046.35
(=) UTILIDAD GRAVABLE	\$ 900.00	\$ 3,139.25	\$ 250.20	\$ 2,896.61	\$ 3,162.78	\$ 83.19	\$ 2,137.61	\$ 1,215.99	\$ 505.00	\$ -	\$ -	\$ -
(-) PERDIDAS FISCALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
BASE GRAVABLE	\$ 900.00	\$ 3,139.25	\$ 250.20	\$ 2,896.61	\$ 3,162.78	\$ 83.19	\$ 2,137.61	\$ 1,215.99	\$ 505.00	\$ -	\$ -	\$ -
(-) LIM. INFERIOR	\$ 486.08	\$ 992.15	\$ 0.01	\$ 1,984.29	\$ 2,480.36	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ 0.01
(=) EXC. LIM. INFERIOR	\$ 403.92	\$ 2,147.10	\$ 250.19	\$ 912.32	\$ 682.42	\$ 83.18	\$ 2,137.60	\$ 1,215.98	\$ 504.99	\$ -	\$ -	\$ -
(X) TASA	6.40%	6.40%	1.92%	6.40%	6.40%	1.92%	1.92%	1.92%	1.92%	1.92%	1.92%	1.92%
(=) IMP. MARGINAL	\$ 25.85	\$ 137.41	\$ 4.80	\$ 58.39	\$ 43.67	\$ 1.60	\$ 41.04	\$ 23.35	\$ 9.70	\$ -	\$ -	\$ -
(+) CUOTA FIJA	\$ 9.52	\$ 19.04	\$ -	\$ 38.08	\$ 47.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) IMP. CAUSADO	\$ 35.37	\$ 156.45	\$ 4.80	\$ 96.47	\$ 91.27	\$ 1.60	\$ 41.04	\$ 23.35	\$ 9.70	\$ -	\$ -	\$ -
(-) PAGOS PROV.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) ISR RET. POR TERCEROS	\$ 300.00	\$ 610.00	\$ 219.38	\$ 500.00	\$ 134.38	\$ 144.80	\$ 313.20	\$ 324.04	\$ 36.66	\$ 134.38	\$ 24.85	\$ -
(-) ISR RET. ACUM.	\$ 300.00	\$ 910.00	\$ 1,129.38	\$ 1,629.38	\$ 1,763.75	\$ 1,908.55	\$ 2,221.75	\$ 2,545.79	\$ 2,582.45	\$ 2,716.82	\$ 2,741.67	\$ 2,741.67
(-) DE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) IMP. A CARGO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



IETU

Calculo del Impuesto Empresarial a Tasa Única del contribuyente Persona Física Regimen General Actividad Profesional-Empresarial

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ING. COB. EN EL MES	\$ 3,000.00	\$ 6,100.00	\$ 2,193.75	\$ 5,000.00	\$ 1,943.75	\$ 1,448.00	\$ 3,132.00	\$ 3,240.36	\$ 366.60	\$ 1,343.75	\$ 248.50	\$ -
(+) DEDUCC. DEL MES	\$ 2,100.00	\$ 3,860.75	\$ 5,082.80	\$ 2,353.59	\$ 1,077.58	\$ 4,527.58	\$ 1,077.58	\$ 4,161.98	\$ 1,077.58	\$ 6,492.58	\$ 1,077.58	\$ 1,158.73
ING. ACUMULABLES	\$ 3,000.00	\$ 9,100.00	\$ 11,293.75	\$ 16,293.75	\$ 17,637.50	\$ 19,085.50	\$ 22,217.50	\$ 25,457.86	\$ 25,824.46	\$ 27,168.21	\$ 27,416.71	\$ 27,416.71
(+) DEDUCC. ACUM.	\$ 2,100.00	\$ 5,960.75	\$ 11,043.55	\$ 13,397.14	\$ 14,474.72	\$ 19,002.31	\$ 20,079.89	\$ 24,241.87	\$ 25,319.46	\$ 31,812.04	\$ 32,889.62	\$ 34,046.35
(-) DEDUCC. ADIC. INV (2008 AL 2010)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) BASE IETU	\$ 900.00	\$ 3,139.25	\$ 250.20	\$ 2,896.61	\$ 3,162.78	\$ 83.19	\$ 2,137.61	\$ 1,215.99	\$ 505.00	\$ -	\$ -	\$ -
(X) TASA	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
(=) IETU CAUSADO	\$ 157.50	\$ 549.37	\$ 43.78	\$ 506.91	\$ 553.49	\$ 14.56	\$ 374.08	\$ 212.80	\$ 88.38	\$ -	\$ -	\$ -
(+) CREDITO ADIC. POR INV.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(+) CREDITO POR SAL. GRAV.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(+) CREDITO POR APORT. AL S.S	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) IETU A CARGO	\$ 157.50	\$ 549.37	\$ 43.78	\$ 506.91	\$ 553.49	\$ 14.56	\$ 374.08	\$ 212.80	\$ 88.38	\$ -	\$ -	\$ -
(+) PAGOS PROV. ISR MAS DE ACRED.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(+) IRS RET. POR TERCEROS S.P	\$ 300.00	\$ 910.00	\$ 1,129.38	\$ 1,629.38	\$ 1,763.75	\$ 1,988.55	\$ 2,221.75	\$ 2,545.79	\$ 2,582.45	\$ 2,716.82	\$ 2,741.67	\$ 2,741.67
(-) PAGO PROV. IETU	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) IETU A PAGAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Calculo de Impuesto al Valor Agregado del contribuyente Persona Física de Regimen General Actividad Profesional-Empresarial

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
IVA TRASLADADO	\$ 480.00	\$ 976.00	\$ 351.00	\$ 800.00	\$ 215.00	\$ -
(-) IVA ACREDITABLE (PAGADO)	\$ 336.00	\$ 617.72	\$ 813.25	\$ 536.57	\$ 172.41	\$ 724.41
(-) IVA RETENIDO POR TERCEROS	\$ 320.00	\$ 650.67	\$ 234.00	\$ 533.33	\$ 143.33	\$ -
(=) IVA POR PAGAR / (A FAVOR)	-\$ 176.00	-\$ 292.39	-\$ 696.25	-\$ 269.91	-\$ 100.75	-\$ 724.41

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IVA TRASLADADO	\$ 501.12	\$ -	\$ -	\$ 215.00	\$ 39.76	\$ -
(-) IVA ACREDITABLE (PAGADO)	\$ 172.41	\$ 665.92	\$ 172.41	\$ 1,038.81	\$ 172.41	\$ 185.08
(-) IVA RETENIDO POR TERCEROS	\$ 334.08	\$ -	\$ -	\$ 143.33	\$ 26.51	\$ -
(=) IVA POR PAGAR / (A FAVOR)	-\$ 5.37	-\$ 665.92	-\$ 172.41	-\$ 967.15	-\$ 159.16	-\$ 185.08

Calculo de Impuesto Sobre Depósitos en Efectivo del contribuyente Persona Física de General por Actividad Profesional-Empresarial.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Depósitos en efectivo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) Monto Exento	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
(=) Monto Gravado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(X) Tasa	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
(=) IDE Ret., Según Art. 8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) IDE Acreditado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) IDE por Acreditar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) IDE Acreditado vs Ret.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) IDE por Compensar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) IDE Compensado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) IDE a solicitar en devol	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Depósitos en efectivo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) Monto Exento	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
(=) Monto Gravado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(X) Tasa	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
(=) IDE Ret., Según Art. 8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) IDE Acreditado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) IDE por Acreditar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) IDE Acreditado vs Ret.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) IDE por Compensar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) IDE Compensado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) IDE a solicitar en devol	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Tarifa aplicable durante el año 2012, para el cálculo de los Pagos Provisionales Mensuales.

ENERO				MAYO				SEPTIEMBRE			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	%	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	%	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	%
\$ 0.01	\$ 496.07		1.92%	\$ 0.01	\$ 2,480.35		1.92%	\$ 0.01	\$ 4,464.63		1.92%
\$ 496.08	\$ 4,210.41	\$ 9.52	6.40%	\$ 2,480.36	\$ 21,052.05	\$ 47.60	6.40%	\$ 4,464.64	\$ 37,893.69	\$ 85.68	6.40%
\$ 4,210.42	\$ 7,399.42	\$ 247.23	10.88%	\$ 21,052.06	\$ 36,997.10	\$ 1,236.15	10.88%	\$ 37,893.70	\$ 66,594.78	\$ 2,225.07	10.88%
\$ 7,399.43	\$ 8,601.50	\$ 594.24	16.00%	\$ 36,997.11	\$ 43,007.50	\$ 2,971.20	16.00%	\$ 66,594.79	\$ 77,413.50	\$ 5,348.16	16.00%
\$ 8,601.51	\$ 10,298.35	\$ 786.55	17.92%	\$ 43,007.51	\$ 51,491.75	\$ 3,932.75	17.92%	\$ 77,413.51	\$ 92,685.15	\$ 7,078.95	17.92%
\$ 10,298.36	\$ 20,770.29	\$ 1,090.62	21.36%	\$ 51,491.76	\$ 103,851.45	\$ 5,453.10	21.36%	\$ 92,685.16	\$ 186,932.61	\$ 9,815.58	21.36%
\$ 20,770.30	\$ 32,736.83	\$ 3,327.42	23.52%	\$ 103,851.46	\$ 163,684.15	\$ 16,637.10	23.52%	\$ 186,932.62	\$ 294,631.47	\$ 29,946.78	23.52%
\$ 32,736.84	En adelante	\$ 6,141.95	30.00%	\$ 163,684.16	En adelante	\$ 30,709.75	30.00%	\$ 294,631.48	En adelante	\$ 55,277.55	30.00%
FEBRERO				JUNIO				OCTUBRE			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	%	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	%	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	%
\$ 0.01	\$ 992.14		1.92%	\$ 0.01	\$ 2,976.42		1.92%	\$ 0.01	\$ 4,960.70		1.92%
\$ 992.15	\$ 8,420.82	\$ 19.04	6.40%	\$ 2,976.43	\$ 25,262.46	\$ 57.12	6.40%	\$ 4,960.71	\$ 42,104.10	\$ 95.20	6.40%
\$ 8,420.83	\$ 14,798.84	\$ 494.46	10.88%	\$ 25,262.47	\$ 44,396.52	\$ 1,483.38	10.88%	\$ 42,104.11	\$ 73,994.20	\$ 2,472.30	10.88%
\$ 14,798.85	\$ 17,203.00	\$ 1,188.48	16.00%	\$ 44,396.53	\$ 51,609.00	\$ 3,565.44	16.00%	\$ 73,994.21	\$ 86,015.00	\$ 5,942.40	16.00%
\$ 17,203.01	\$ 20,596.70	\$ 1,573.10	17.92%	\$ 51,609.01	\$ 61,790.10	\$ 4,719.30	17.92%	\$ 86,015.01	\$ 102,983.50	\$ 7,865.50	17.92%
\$ 20,596.71	\$ 41,540.58	\$ 2,181.24	21.36%	\$ 61,790.11	\$ 124,621.74	\$ 6,543.72	21.36%	\$ 102,983.51	\$ 207,702.90	\$ 10,906.20	21.36%
\$ 41,540.59	\$ 65,473.66	\$ 6,654.84	23.52%	\$ 124,621.75	\$ 196,420.98	\$ 19,964.52	23.52%	\$ 207,702.91	\$ 327,368.30	\$ 33,274.20	23.52%
\$ 65,473.67	En adelante	\$ 12,283.90	30.00%	\$ 196,420.99	En adelante	\$ 36,851.70	30.00%	\$ 327,368.31	En adelante	\$ 61,419.50	30.00%
MARZO				JULIO				NOVIEMBRE			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	%	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	%	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	%
\$ 0.01	\$ 1,488.21		1.92%	\$ 0.01	\$ 3,472.49		1.92%	\$ 0.01	\$ 5,456.77		1.92%
\$ 1,488.22	\$ 12,631.23	\$ 28.56	6.40%	\$ 3,472.50	\$ 29,472.87	\$ 66.64	6.40%	\$ 5,456.78	\$ 46,314.51	\$ 104.72	6.40%
\$ 12,631.24	\$ 22,198.26	\$ 741.69	10.88%	\$ 29,472.88	\$ 51,795.94	\$ 1,730.61	10.88%	\$ 46,314.52	\$ 81,393.62	\$ 2,719.53	10.88%
\$ 22,198.27	\$ 25,804.50	\$ 1,782.72	16.00%	\$ 51,795.95	\$ 60,210.50	\$ 4,159.68	16.00%	\$ 81,393.63	\$ 94,616.50	\$ 6,536.64	16.00%
\$ 25,804.51	\$ 30,895.05	\$ 2,359.65	17.92%	\$ 60,210.51	\$ 72,088.45	\$ 5,505.85	17.92%	\$ 94,616.51	\$ 113,281.85	\$ 8,652.05	17.92%
\$ 30,895.06	\$ 62,310.87	\$ 3,271.86	21.36%	\$ 72,088.46	\$ 145,392.03	\$ 7,634.34	21.36%	\$ 113,281.86	\$ 228,473.19	\$ 11,996.82	21.36%
\$ 62,310.88	\$ 98,210.49	\$ 9,982.26	23.52%	\$ 145,392.04	\$ 229,157.81	\$ 23,291.94	23.52%	\$ 228,473.20	\$ 360,105.13	\$ 36,601.62	23.52%
\$ 98,210.50	En adelante	\$ 18,425.85	30.00%	\$ 229,157.82	En adelante	\$ 42,993.65	30.00%	\$ 360,105.14	En adelante	\$ 67,561.45	30.00%
ABRIL				AGOSTO				DICIEMBRE			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	%	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	%	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	%
\$ 0.01	\$ 1,984.28		1.92%	\$ 0.01	\$ 3,968.56		1.92%	\$ 0.01	\$ 5,456.77		1.92%
\$ 1,984.29	\$ 16,841.64	\$ 38.08	6.40%	\$ 3,968.57	\$ 33,683.28	\$ 76.16	6.40%	\$ 5,456.78	\$ 46,314.51	\$ 104.72	6.40%
\$ 16,841.65	\$ 29,597.68	\$ 988.92	10.88%	\$ 33,683.29	\$ 59,195.36	\$ 1,977.84	10.88%	\$ 46,314.52	\$ 81,393.62	\$ 2,719.53	10.88%
\$ 29,597.69	\$ 34,406.00	\$ 2,376.96	16.00%	\$ 59,195.37	\$ 68,812.00	\$ 4,753.92	16.00%	\$ 81,393.63	\$ 94,616.50	\$ 6,536.64	16.00%
\$ 34,406.01	\$ 41,193.40	\$ 3,146.20	17.92%	\$ 68,812.01	\$ 82,386.80	\$ 6,292.40	17.92%	\$ 94,616.51	\$ 113,281.85	\$ 8,652.05	17.92%
\$ 41,193.41	\$ 83,081.16	\$ 4,362.48	21.36%	\$ 82,386.81	\$ 166,162.32	\$ 8,724.96	21.36%	\$ 113,281.86	\$ 228,473.19	\$ 11,996.82	21.36%
\$ 83,081.17	\$ 130,947.32	\$ 13,309.68	23.52%	\$ 166,162.33	\$ 261,894.64	\$ 26,619.36	23.52%	\$ 228,473.20	\$ 360,105.13	\$ 36,601.62	23.52%
\$ 130,947.33	En adelante	\$ 24,567.80	30.00%	\$ 261,894.65	En adelante	\$ 49,135.60	30.00%	\$ 392,841.97	En adelante	\$ 67,561.45	30.00%



Índice Nacional de Precios al Consumidor

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Enero	83.8821	86.9894	92.4545	96.5755	100.228	104.284
Febrero	84.1166	87.2480	92.6586	97.1341	100.604	104.496
Marzo	84.2986	87.8804	93.1916	97.8236	100.797	104.556
Abril	84.2483	88.0804	93.5178	97.5119	100.789	104.228
Mayo	83.8373	87.9852	93.2454	96.8975	100.046	103.899
Junio	83.9380	88.3493	93.4171	96.8672	100.041	104.378
Julio	84.2945	88.8417	93.6716	97.0775	100.521	104.964
Agosto	84.6379	89.3547	93.8957	97.3471	100.68	105.279
Septiembre	85.2951	89.9637	94.3667	97.8574	100.927	105.743
Octubre	85.6275	90.5767	94.6522	98.4615	101.608	106.278
Noviembre	86.2316	91.6063	95.1432	99.2504	102.707	
Diciembre	86.5881	92.2407	95.5370	99.7421	103.551	



5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

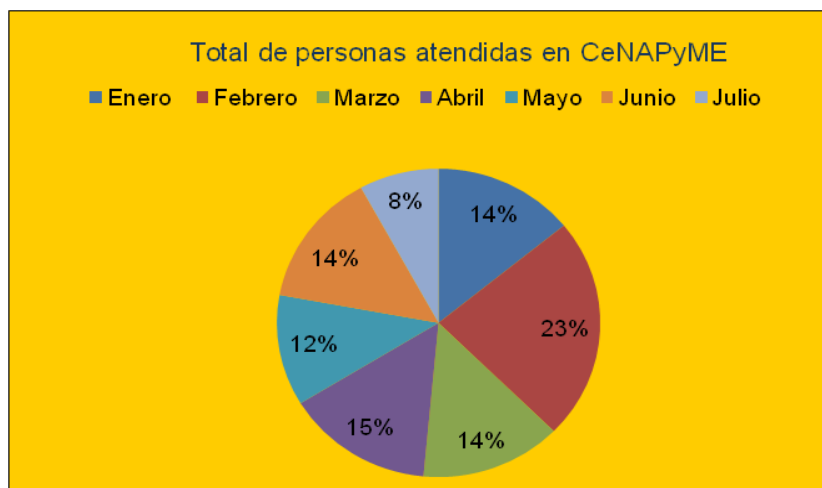
Para mostrar los resultados obtenidos se optó por representarlos con pequeños gráficos que harán referencia a la participación que se tuvo en el servicio social en el periodo comprendido del 16 de enero 2012, al 25 de julio 2012, (personalmente, por teléfono y a través del correo), considerando los dos horarios tanto el de la mañana y la tarde. (de 9:00 am a 19:00pm) que es el horario que se maneja en el Centro.

En la primera grafica se podrá observar el total de personas que fueron atendidas durante los seis meses que duro el servicio en el CeNAPyME.

Periodo comprendido del 16 de Enero 2012, al 25 de Julio 2012.

Total de personas atendidas en CeNAPyME

Mes	Núm. de personas atendidas	%
Enero	85	14%
Febrero	140	23%
Marzo	85	14%
Abril	89	15%
Mayo	70	12%
Junio	85	14%
Julio	48	8%
Total	602	100%



Como se puede observar durante el mes de febrero se atendió a más personas 140 en total, y en el mes de julio se obtuvo el menor número de personas atendidas 48 en total.

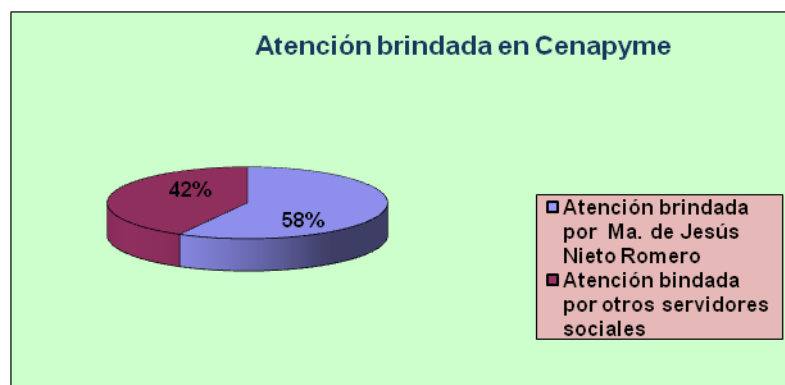


Enseguida se muestra el número de personas que fueron atendidas por una servidora y por el resto de los servidores sociales.

Atención brindada en CeNAPyME

Periodo comprendido del 16 de Enero 2012, al 25 de Julio 2012.

Atendió	Núm. de personas atendidas	%
María de Jesús Nieto Romero	85	58%
Otros Servidores Sociales	140	42%
Total	602	100%



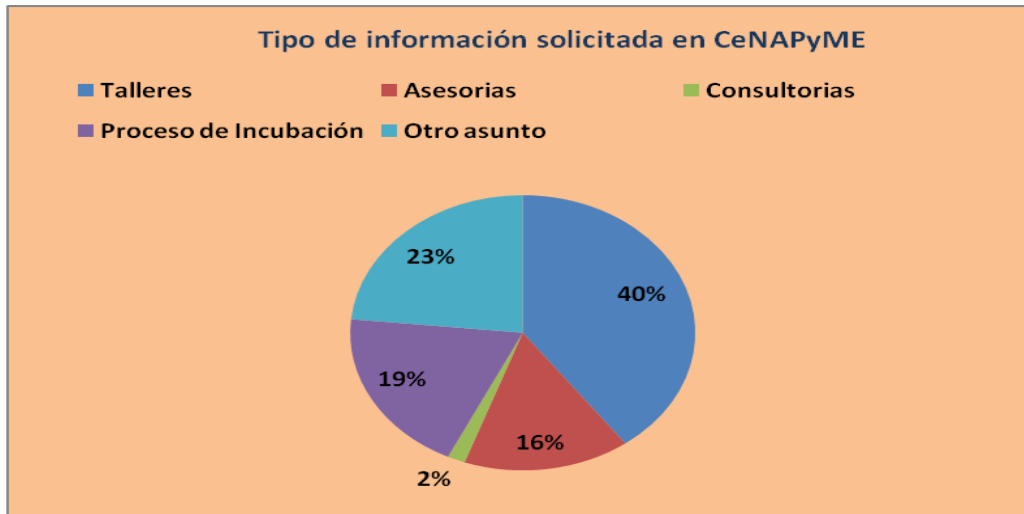
Se debe considerar que el mayor número de personas fue atendido por una servidora, ya que esas eran las funciones designadas desde un principio como se comento en la descripción de actividades realizadas.

La grafica siguiente muestra que tipo de información fue solicitada por las personas.

Periodo comprendido del 16 de Enero 2012, al 25 de Julio 2012.

Tipo de información solicitada en CeNAPyME

Tipo de información solicitada	Núm. de personas	%
Talleres	240	40%
Asesorías	94	16%
Consultorías	10	2%
Proceso de Incubación	117	19%
Otro asunto	141	23%
Total	602	100%



Como se puede observar el mayor número de personas solicito información de los talleres, sobre todo del Taller Plan de Negocios ya que al emprendedor le seria util para realizar su Plan de Negocios y posteriormente seguir con el proceso de incubación.

Con lo que respecta a otros asuntos, que obtuvo un porcentaje del 23% hacen referencia basicamente a personas que querian tratar asuntos personales con la Jefa del CeNAPyME la Dra. Blanca Tapia Sánchez.

Acontinuación se muestra una pequeña tabla que informara cual fue la cantidad mes por mes de la información mencionada en la grafica anterior.

Tipo de Información solicitada	Número de personas que solicitaron la información por mes							
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	
Talleres	27	48	38	34	33	37	23	
Asesorías	23	21	16	11	8	10	5	
Consultorías	2	2	3	1	1	1	0	
Proceso de Incubación	12	25	12	25	14	23	6	
Otro asunto	21	44	16	18	14	14	14	
Total	85	140	85	89	70	85	48	602

En cuanto a la pequeña “Planeación Contable y Fiscal”, se espera un buen resultado es decir que funcione y sea de ayuda para emprendedores que lleguen a requerir una pequeña asesoría con lo que respecta a los aspectos contables y fiscales de su MiPyME.



6. OBSERVACIONES FINALES

Al ingresar al programa Estrategias para el Desarrollo de la Profesión y el Espíritu Empresarial, el cual está conformado por el Centro Nacional de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa CeNAPyME, se tenían objetivos claros los cuales eran realizar el servicio social para cumplir con uno de los requisitos que solicita la carrera a si como tener la oportunidad de realizar la opción de titulación por este medio, y de reforzar los conocimientos adquiridos durante la carrera.

Afortunadamente se pudieron cumplir, sin embargo se obtuve más que eso ya que el Centro permitió tener contacto con personas que tenían infinidad de proyectos en mente pero que no contaban con el apoyo para llevarlos a cabo esto despertó en la autora de la tesina un gran espíritu de servicio a la sociedad, el cual fue creciendo conforme fueron pasando los días, aunque al principio da un poco de incertidumbre ya que no sabes cómo tratar a las personas que solicitaban los servicios del CeNAPyME, ya que asisten desde alumnos, pasantes de diferentes carreras, profesores, empresarios, hasta personas que no tienen estudios universitarios, claro todos son tratados con el mismo respeto, pero al momento de dar la información se tiene que hacer uso de terminología adecuada que permita a las personas entender lo que se le está explicando.

Es importante que la Universidad Nacional Autónoma de México con ayuda de instituciones como el CeNAPyME siga apoyando a todas estas personas para que puedan cumplir con sus objetivos, planes y por qué no sus sueños de contar con un negocio propio y que con mucho esfuerzo llegue a convertirse en algo exitoso que sea reconocido y que ponga el nombre de nuestro país en alto.

Finalmente espero que este trabajo sea de ayuda para el Centro y para aquellos emprendedores que asisten al mismo y que CeNAPyME siga realizando tan buena labor con la sociedad.



7. BIBLIOGRAFÍA

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. Normas de Información Financiera (NIF). 2008.

GUAJARDO CANTÚ Gerardo. Fundamentos de Contabilidad. Editorial Mc Graw Hill. México D.F. 2005. 428pp.

TORRES TOVAR Juan Carlos. Contabilidad 1. Editorial Diana México. México D.F. 1977. 249pp.

PAZ ZAVALA Enrique. Introducción a la Contabilidad Fundamentos. Editorial CENGAGE Learning. México 2007. 473pp.

SÚAREZ HERNÁNDEZ Alberto, ARAIZA ARREDONDO Juan Manuel. Contabilidad General Primer Curso. Editorial Mc Graw Hill. México 1990. 217pp.

Ley del Impuesto Sobre la Renta 2011.

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única 2011.

Ley del impuesto al Valor Agregado 2011.

Código Fiscal de la Federación y su Reglamento 2011.

PAGINAS WEB CONSULTADAS

<http://www.cenapyme.fca.unam.mx>

<http://www.mexicoemprende.org.mx>

<http://www.contactopyme.gob.mx>

<http://www.inegi.org.mx>


<http://www.sat.got.mx>

<http://www.economia.gob.mx>



8. ANEXOS


Imagen 1 Información que se brindaba a los emprendedores sobre el Taller Plan de Negocios.



unam

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

Contaduría, Administración e Informática | Licenciaturas acreditadas por CACECA



El Centro Nacional de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa te invita a participar en su

Taller

Plan de Negocios

con la temática:


Módulo 1 Modelo de Negocio
 Módulo 2 Análisis de Mercado
 Módulo 3 Análisis Técnico
 Módulo 4 Análisis de la Organización
 Módulo 5 Marco Legal
 Módulo 6 Evaluación Financiera

Duración: 36 horas

Costo: \$3.500.00
 (Comunidad UNAM 50% de descuento).

Incluye: Cuaderno de trabajo, suscripción anual a la revista Emprendedores y constancia de participación al taller.

Requisito de ingreso:
 Contar con un proyecto o idea para emprender



Informes e inscripciones:

Edificio Principal de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada en Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria Coyoacán, México, D.F. (edificio de Dirección General 1er. Piso)

Teléfono 5622 8370 ext. 131 con la Dra. Ángeles Aguilar Anaya o a los correos magullar@cenapyme.fca.unam.mx y/o capacitación.fca.unam@gmail.com

Horario de servicio:
 Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

www.fca.unam.mx



Imagen 2 Información que se brindaba a los emprendedores sobre el Proceso de Incubación.

¿Quieres iniciar un negocio?

¿Qué es una incubadora de empresa?

Es una organización que tiene como objetivo facilitar a los emprendedores la transformación de una idea en la creación de una nueva empresa, a través de asesoría técnica especializada, espacios físicos, procuración de fondos, capacitación y desarrollo tecnológico.

El sistema de Incubación de Empresas de la Universidad Nacional Autónoma de México (SI-Innova UNAM), adscrito a la Coordinación de Innovación y Desarrollo, tiene como misión promover y apoyar a los emprendedores universitarios con los recursos y servicios necesarios para transformar su idea de negocio en una empresa formalmente constituida con alto potencial de crecimiento. Para lograr este fin, se cuenta actualmente con nueve incubadoras, distribuidas en la UNAM, a través de los siguientes niveles de tecnología:

Negocios Tradicionales (NT)
Ofertan servicios y/o productos en sectores tradicionales, cuyos requerimientos de infraestructura física y tecnológica, así como sus mecanismos de operación son básicos. Por ejemplo: restaurantes, papelerías, lavanderías, distribuidoras, comercializadoras, joyería, abarrotes, consultorías, etc.

Tecnología Intermedia (TI)
Tienen requerimientos de infraestructura física y tecnológica, sus mecanismos de operación son semi-especializados e involucran procesos semi-especializados, es decir, incorporan elementos de innovación. Por ejemplo: desarrollo de redes simples, aplicaciones web, tecnología simple para el sector alimentos, telecomunicaciones y software semi-especializados.

Base Tecnológica (BT)
Una empresa de base tecnológica o de alta tecnología tiene una oferta de servicio o productos en sectores avanzados, tales como Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), microelectrónica, Sistemas Microelectromecánicos (MEMS), biotecnología, alimentos y farmacéutico, entre otros.

Entidades participantes:

- Coordinación de Innovación y Desarrollo (BT)
- Escuela Nacional de Artes Plásticas (NT)
- Facultad de Arquitectura (NT y TI)
- Facultad de Contaduría y Administración / Cenapyme* (NT y TI)
- Facultad de Economía (NT y TI)
- Facultad de Estudios Superiores Acatlán (TI)
- Facultad de Estudios Superiores Aragón (TI)
- Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán (NT y TI)
- Facultad de Ingeniería (TI y BT)

* Es la primer Incubadora de empresas que cuenta con la certificación de la Secretaría de Economía. Lo anterior, gracias a la experiencia adquirida en más de veinte años de servicio.

¿Qué es el Cenapyme?
Es el Centro Nacional de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, que se propone atender las necesidades propias del ámbito empresarial de manera dinámica y propicia para los tiempos actuales.

Misión
Contribuir al desarrollo nacional por el camino de la creación de más y mejores empleos, al apoyar tanto a las iniciativas de empleadores para crear nuevos negocios, o bien apoyar en la aceleración de las micros, pequeñas y medianas empresas para mejorar sus resultados actuales en la búsqueda de una excelencia empresarial que les permita asegurar su excelencia en el largo plazo.

Servicios

Capacitación. Generar los programas académicos de los cursos y talleres ofrecidos por el Centro, solicitados por la Facultad o público en general. Entre ellos: Plan de Negocios, Plan Financiero, Administración de Ventas y Propiedad Intelectual, entre otros.

Asesoría y Consultoría. Estos servicios están orientados a atender necesidades concretas como: marco legal, asistencia en procesos, organización empresarial y apoyo en áreas funcionales de la empresa.

Incubación. Dicha actividad se realiza en coordinación con SI-Innova UNAM y en el caso Particular del Cenapyme se apoya a la creación y desarrollo de Negocios Tradicionales.

Difusión. El Centro Nacional de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, edita la revista *Emprendedores*, publicación bimestral con más de veinte años de servicio a la micro, pequeña y mediana empresa.



Imagen 3 Información que se brindaba a los emprendedores sobre el Proceso de Incubación.

Centro Nacional de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (Cenapyme)

Primer piso de la Biblioteca de Posgrados de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada en Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, México D.F.

Teléfono: 5622.8387
Correo: contacto@cenapyme.fca.unam.mx


Capacitación
Dra. Ángeles Aguilar Anaya
maguilar@cenapyme.fca.unam.mx

Asesoría y Consultoría
L.C. José Padilla Hernández
jpadilla@cenapyme.fca.unam.mx

Incubación
L.A. Francisco Martínez García
fmartinez@cenapyme.fca.unam.mx

Difusión y Vinculación
Mtro. Armando Tomé González
atome@cenapyme.fca.unam.mx

Coordinación Editorial de la revista *Emprendedores*
Dra. Clotilde Hernández Garnica
chernandez@cenapyme.fca.unam.mx




Dr. José Narro Robles
Rector

Dr. Eduardo Bárzana García
Secretario General

Lic. Enrique Del Val Blanco
Secretario Administrativo

Dr. Héctor Hiram Hernández Bringas
Secretario de Desarrollo Institucional

Lic. Luis Raúl González Pérez
Abogado General



Dr. Juan Alberto Adam Siade
Director

L.C. y E.F. Leonel Sebastián Chavarría
Secretario General

Dra. Blanca Tapia Sánchez
Jefa del Cenapyme

Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Contaduría y Administración

Centro Nacional de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (Cenapyme)

Negocios Tradicionales y Tecnología Intermedia

(Incubadora Cenapyme)



INNOVA UNAM
Iniciativa Tecnológica Empresarial
Incubando empresas de innovación tecnológica

www.cenapyme.fca.unam.mx